

tipología («Es copia del orixinal») —, con la firma —sin tratamiento alguno («Julián Moreno de Villodas») — y rúbrica del secretario del Ayuntamiento.

4. OTROS DOCUMENTOS

Con posterioridad a la investidura del conde de Maceda como gobernador de Madrid se realizaron diversas actuaciones que han dejado huella escrita en numerosos textos conservados en el expediente objeto de nuestro estudio. Sin embargo, cronológicamente son posteriores a su nombramiento por lo que su interés para nosotros es relativo, de ahí que hayamos prescindido de citarlos aquí.

RESUMEN: El artículo estudia la creación del Gobierno Político, Económico y Militar de Madrid durante el reinado de Fernando VI en 1746, con la supresión del cargo de corregidor. La oposición institucional a los poderes del nuevo gobernador dio lugar a la dimisión del conde de Maceda. El cargo fue suprimido y el rey nombró un nuevo corregidor.

ABSTRACT: The first Political, Economic and Military Government for Madrid is created by king Fernando VI (1746) as well the suppression of chief magistrate post (corregidor). The experience lasted only one year.

PALABRAS CLAVE: Gobierno Político, Económico y Militar de Madrid. Rey Fernando VI. Siglo XVIII.

KEY WORDS: Political, Economic and Military Government for Madrid. King Fernando VI. 18th Century.

DIEGO IGNACIO DE CÓRDOBA Y EL PAPEL DE MADRID EN EL MERCADO CREDITICIO EN LA CASTILLA DEL SIGLO XVII

Por MÁXIMO DIAGO HERNANDO

Instituto de Historia. CSIC. Madrid

Hasta mediados del siglo XVI Medina del Campo, gracias a sus ferias, fue la principal plaza financiera de la Corona de Castilla, seguida muy de cerca por Sevilla. Allí se concertaban numerosas operaciones de compensación de pagos entre los principales mercaderes que negociaban en el reino y fuera de él, se cobraban letras de cambio expedidas en otras plazas, tanto de la Península como de fuera de ella, y a su vez se giraban letras nuevas sobre esas mismas plazas¹. A partir de la década de 1560 esta situación comenzó, sin embargo, a modificarse lentamente, en parte como consecuencia de la fijación de la capitalidad de la monarquía hispana por Felipe II en la villa de Madrid en 1561. En efecto, poco después de haber tomado este monarca dicha decisión, en 1569, se creó en la villa del Manzanares una plaza de cambios, con una sucursal en la cercana Alcalá de Henares, villa en la que se venían celebrando desde hacía mucho tiempo unas concurridas ferias, que continuaron manteniendo una notable actividad durante los siglos XVI y XVII. En un primer momento la actividad cambiaría desa-

¹ Sobre la importancia de Medina del Campo como centro financiero en el siglo XVI, vid. FALAH HASSAN ABED AL-HUSSEIN, «El Gran Crédito», en EUFEMIO LORENZO SANZ (Coord.), *Historia de Medina del Campo y su Tierra. Auge de las ferias. Decadencia de Medina*, vol. II, Valladolid, 1986, pp. 95-122. Y «Los cambios y el mercado del dinero medinense», *Ibid.*, pp. 69-92. También FELIPE RUIZ MARTÍN, «Las ferias de Castilla», en EUFEMIO LORENZO SANZ (Coord.), *Ibid.*, pp. 269-300. Y «El Consulado de Burgos y las ferias de pagos de Castilla», en *Actas del V Centenario del Consulado de Burgos*, vol. I, Burgos, 1995, pp. 621-638. Sobre el papel de las ferias de Medina del Campo en los negocios de los asentistas, preferentemente genoveses, con la Real Hacienda castellana trata VALENTÍN VÁZQUEZ DE PRADA, «Gli uomini d'affari e i loro rapporti con la corona spagnola nelle Fiandre (1567-1597)», en ALDO DE MADDALENA y HERMANN KELLENBENZ (Eds.), *La repubblica internazionale del denaro tra XV e XVII secolo*, Bologna, 1986, pp. 243-274. Desde una perspectiva más general también interesa RAMÓN CARANDE, *Carlos V y sus banqueros*, Crítica, Barcelona, 3.ª ed., 1987, y FELIPE RUIZ MARTÍN, *Pequeño capitalismo, gran capitalismo. Simón Ruiz y sus negocios en Florencia*, Crítica, Barcelona, 1990.

rollada en Madrid fue bastante más escasa que la de Medina del Campo, pero con el tiempo dicha plaza consiguió acaparar la práctica totalidad de las transferencias crediticias procedentes de la Península y del extranjero, gracias a que por decisión del monarca pudo monopolizar la suscripción de los empréstitos reales a corto y largo plazo².

Otros muchos factores, que no podemos entrar a analizar aquí en detalle, pusieron en marcha a partir de la década de 1570 un proceso de irreversible decadencia de las ferias de Medina del Campo, sobre todo en su vertiente financiera, pero también en la mercantil, que en última instancia terminó favoreciendo de forma decisiva a Madrid, que gracias a ello pudo finalmente consolidarse como principal plaza financiera de la Corona de Castilla, a principios del siglo xvii, tras el regreso definitivo de la Corte después de su breve estancia en Valladolid durante el reinado de Felipe III. En Madrid pasaron a tener fijada entonces su residencia los principales financieros que proporcionaron a la monarquía el crédito necesario para la financiación de sus empresas militares en Europa, entre los que despuntaron en un primer momento los genoveses, y después los judeoconversos de origen portugués³.

Pero no quedó aquí agotado el papel de Madrid como gran centro financiero. En efecto, durante el siglo xvii no fue la monarquía la única instancia que en Castilla atravesó graves problemas financieros, y vivió sumida en un estado de necesidad constante de crédito. Otras muchas instituciones y grupos sociales se enfrentaron entonces a una situación de permanente falta de liquidez, y, por otro lado, importantes ramas de la actividad económica necesitaban del crédito para su regular funcionamiento. Y como consecuencia se generó una fuerte demanda de crédito no sólo en el sector público sino también en el privado, alimentada ciertamente en muy mayor medida por las necesidades del consumo que por las derivadas de la promoción de la actividad productiva, aunque estas últimas también tuvieron su parte de responsabilidad.

Esta peculiar composición de la demanda de crédito propició, por tanto, que la misma se desarrollase en muy mayor medida en los grandes centros de consumo. Y, desde este punto de vista, ninguna ciudad peninsular pudo rivalizar entonces con Madrid, donde, al abrigo de la Corte, fijaron su residencia las familias con mayores fuentes de ingresos y propensión al consumo de todo el reino, la mayoría de las cuales, no obstante, aunque dis-

² JOSÉ MIGUEL LÓPEZ GARCÍA (Dir.), *El impacto de la Corte en Castilla. Madrid y su territorio en la época moderna*, Madrid, Siglo XXI, 1998, p. 92, y FELIPE RUIZ MARTÍN, «El Consulado de Burgos...».

³ Vid. JAMES C. BOYAJIAN, *Portuguese Bankers at the Court of Spain. 1626-1650*, Rutgers University Press, New Brunswick-New Jersey, 1983, y CARMEN SANZ AYÁN, *Los banqueros de Carlos II*, Universidad de Valladolid, 1988.

ponían de grandes patrimonios carecían de la liquidez necesaria para afrontar los grandes gastos que conllevaba su pródigo estilo de vida.

Pese al indiscutible interés del tema, tanto desde la perspectiva de la historia económica como desde la de la historia social, los investigadores apenas han dedicado hasta ahora esfuerzos, sin embargo, a tratar de profundizar en el conocimiento del funcionamiento del mercado del crédito en el Madrid del siglo xvii, fuera del ámbito de las operaciones concertadas con la Real Hacienda, que son las que mayor atención han recibido hasta ahora. Y, en efecto, es muy poco lo que hoy por hoy se sabe con certeza sobre la identidad de las personas e instituciones que atendieron la fuerte demanda de crédito que se desarrolló en la capital del reino durante este siglo, alimentada no sólo por residentes en la misma, sino también, como veremos, por personas de otras diversas procedencias que acudían allí a solicitar préstamos en la confianza de poder conseguirlos con más facilidad, por ser mayor la oferta de crédito que en sus lugares de origen. Pero, además, tampoco se conocen con detalle cuáles eran los principales instrumentos mediante los que se efectuaban las operaciones de préstamo, en un período en que el derecho canónico continuaba imponiendo severas restricciones a la actividad crediticia con ánimo de lucro, que en la práctica, no obstante, eran salvadas mediante subterfugios más o menos sofisticados, a los que recurrían por lo demás los miembros del propio estamento clerical⁴.

Para dar respuesta a estos interrogantes el investigador tiene a su disposición una masa documental importante, que, no obstante, debido precisamente a su enorme volumen dificulta de forma apreciable su utilización en el marco de proyectos de investigación de carácter individual. Un aprovechamiento intensivo de la información proporcionada por dicha masa documental exigiría la intervención de equipos formados por muchos investigadores, bien coordinados, y que pudiesen desarrollar su tarea durante un prolongado período de tiempo. Y, de momento, tan ambiciosa empresa no ha podido ser acometida, por lo que, en espera de que pueda serlo algún día, deberemos contentarnos con realizar aproximaciones parciales, basadas en la utilización de conjuntos documentales reducidos, abordables por un solo investigador.

Precisamente ésta es la tarea que nos hemos propuesto llevar a cabo en el presente trabajo, basado en la consulta de unos pocos protocolos notariales madrileños de la segunda mitad del siglo xvii, en los que hemos localizado una elevada cantidad de contratos concertados por un individuo,

⁴ Para momentos posteriores al siglo xvii sí se dispone de algunas breves monografías que abordan el estudio del mercado del crédito en Madrid. En concreto hay que destacar, JUAN CARLOS SOLA CORBACHO, «El mercado de crédito en Madrid (1750-1808)», en RAFAEL TORRES SÁNCHEZ (Ed.), *Capitalismo mercantil en la España del siglo xviii*, Eunsa, Pamplona, 2000, pp. 211-246.

Diego Ignacio de Córdoba, que por la extraordinaria actividad como prestamista que desplegó hasta su muerte en el año 1691 ha llegado a ser calificado por el profesor Bravo Lozano como banquero pre-bancario⁵. En efecto, aunque el número de protocolos consultados es bastante reducido, y éstos sólo representan una pequeña fracción del total de los que se conservan de las notarias de Madrid de la segunda mitad del siglo XVII, la elevada cantidad de contratos en que interviene este personaje que concentran los mismos permite profundizar en el análisis de la actividad por él desarrollada, en particular en el mercado crediticio. Y por este motivo hemos considerado que merecía la pena dar a conocer los resultados del análisis de la información proporcionada por dichos protocolos, por muy provisionales que puedan ser las conclusiones a las que nos lleve, para contribuir de este modo a mejorar nuestra percepción sobre la importancia alcanzada por Madrid como mercado crediticio durante el siglo XVII, y sobre las magníficas oportunidades que el negocio crediticio ofreció en esta época para el éxito económico y la promoción social a quienes se dedicaron al mismo en la capital del reino.

En efecto Diego Ignacio de Córdoba, a juzgar por la información proporcionada por los protocolos notariales hasta ahora consultados, fue un individuo que hizo del préstamo a personas particulares el eje central de sus negocios. Y, en su caso, la dedicación a esta actividad demostró ser altamente remuneradora desde el punto de vista económico, pues nos consta que llegó a acumular una importante fortuna, que le permitió colocar a sus hijos en una envidiable posición social, muy superior a la que él consiguió alcanzar en vida. Por ello, aunque su figura resulta bastante menos conocida para los historiadores del mundo financiero castellano del siglo XVII que las de los grandes asentistas que trabajaron al servicio de la Real Hacienda, presenta interesantes paralelismos con las de éstos, y al mismo tiempo demuestra que también mediante el préstamo a particulares se podían hacer grandes negocios en la Castilla del seiscientos.

1. DIEGO IGNACIO DE CÓRDOBA: ALGUNOS DATOS BIOGRÁFICOS

Nuestro protagonista nació en Córdoba del matrimonio formado por Gonzalo Fernández de Córdoba e Isabel de Vera, residentes en la collación de San Pedro de esta capital andaluza. Muy joven debió pasar a vivir a Madrid, ciudad en la que, por otra parte, su familia ya había comenzado a echar raíces en la generación anterior a la suya, pues ya en 1651 su padre y su tío, D. Diego Fernández de Córdoba, fundaron un mayorazgo, en el

⁵ JESÚS BRAVO LOZANO, «Don Francisco de Horcasitas. Las posibilidades de Madrid a fines del siglo XVII», en *Estudios de Historia Social*, 36-7 (1986), p. 510.

que se incorporaron unas casas principales ubicadas en la calle de las Infantas, de esta capital⁶. Y, además, nos consta que este mismo tío suyo, que fue protonotario apostólico y juez del tribunal del nuncio, tuvo allí también fijada su residencia hasta su muerte, que se debió producir poco después de 1669, fecha en la que otorgó su testamento⁷.

Siguiendo probablemente las huellas de este tío, Diego Ignacio de Córdoba optaría por instalarse en la villa del Manzanares, al igual que hicieron muchos otros jóvenes procedentes de los puntos más dispares de la geografía castellana durante el siglo XVII, con el propósito de abrirse camino en el mundo de los negocios o de la burocracia cortesana. De hecho hay motivos para sospechar que fue bajo la protección del tío como nuestro protagonista comenzó a abrirse camino en ese competitivo mundo. Y así consideramos especialmente sintomático el hecho de que ambos desempeñaron el oficio de agentes de negocios en el Consejo de Indias.

En cualquier caso, la fijación de su residencia en Madrid por parte de Diego Ignacio de Córdoba no conllevó en ningún momento una radical desvinculación con su ciudad de origen, sino que por el contrario se esforzó hasta el final de sus días por mantener contactos de negocios con varios vecinos de la misma. Además, diversos indicios nos confirman que siguió estando afectivamente muy unido a ella, como era por lo demás habitual entre la mayor parte de los inmigrantes madrileños de la época, que por regla general mantenían fuertes vínculos afectivos con sus lugares de origen, y además tendían a relacionarse en Madrid de forma preferente con otras personas procedentes de esos mismos lugares⁸. Y así, resulta especialmente sintomático el hecho de que, de las 3.000 misas que dispuso en su testamento que se dijese por el eterno descanso de su alma, ordenó que 1.000 se celebrasen en la iglesia de San Luis de Madrid, donde se mandó enterrar, y las otras 2.000 restantes en las parroquias y conventos de Córdoba⁹.

No hemos conseguido por el momento averiguar mucho sobre la posición que en la jerarquía social cordobesa ocupaba la familia de Diego Igna-

⁶ Referencia al mayorazgo fundado por Gonzalo y Diego Fernández de Córdoba, por escritura otorgada en Córdoba 18-XII-1651, en el que se incluían unas casas principales en la calle de las Infantas, de Madrid, en AHPM (= Archivo Histórico de Protocolos de Madrid), 9883-869. Escritura de fundación de mayorazgos por Diego Ignacio de Córdoba. En uno de los mayorazgos fundados se incorporaron dos suelos y dos casas en Madrid, que estaban situadas junto a las del mayorazgo fundado por su padre y tío, a las cuales se habían unido.

⁷ El testamento del doctor Diego Fernández de Córdoba en AHPM, 8556-145, Madrid, 7-IX-1669.

⁸ Un ejemplo que ilustra esta tendencia la analizamos, en MÁXIMO DIAGO HERNANDO, «Juan García del Pozo y las relaciones económicas entre Madrid y Soria en el siglo XVII», en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 39 (1999), pp. 183-212.

⁹ El testamento de Diego Ignacio de Córdoba en AHPM, 9883-911, Madrid, 11-X-1690.

cio, aunque por los indicios reunidos nos atreveríamos a calificarla como una familia de clase media, con dedicación preferente a los negocios financieros y a la carrera burocrática, tanto en el ámbito seglar como en el eclesiástico. Además, parece que se trataba de una familia con fuertes deseos de ascenso en la escala social, capaz de supeditar a la consecución de dicho objetivo la elección de cónyuges para sus distintos miembros. Y, en concreto así entendemos que lo demuestra el hecho de que el propio Diego Ignacio de Córdoba contrajese matrimonio con una primera hermana suya, doña Juana de Córdoba y Ceballos, habida cuenta que este tipo de alianzas de marcado carácter endogámico, que sólo se podían llevar a efecto tras la obtención, mediante un importante desembolso de dinero, de una dispensa pontificia en Roma, fueron muy habituales en la época entre familias de la nobleza empeñadas en evitar la dispersión del patrimonio familiar¹⁰.

De este matrimonio nacieron dos hijos, Gonzalo Guillermo y María Fausta de Córdoba. Y buena prueba del éxito alcanzado por nuestro protagonista en sus negocios durante sus años de matrimonio nos la proporciona la constatación de la elevada posición social que llegaron a alcanzar ambos, gracias en gran medida a las fuertes sumas de dinero que les legó el padre cuando concertó sus matrimonios, que fueron después considerablemente incrementadas al fundar varios mayorazgos en su favor. En efecto, María Fausta casó en 1673 con un caballero de Santiago y gentilhombre de la boca del rey llamado Baltasar José de Brizuela y Montalvo, que era además regidor y alférez mayor de Olmedo, y señor de dos villas y una casa solar en el Valle de Mena¹¹. Y once años después, en febrero de 1684, se concertó el matrimonio del hijo, Gonzalo Guillermo, que para entonces era caballero de Santiago y miembro del Consejo y Contaduría Mayor de Cuentas, con Doña María Teresa Cabeza de Vaca, perteneciente a una conocida familia de la nobleza castellana.

La diferencia del estatus social alcanzado por los hijos en relación al del padre resulta, por tanto, notable. Así, en primer lugar, mientras que Diego Ignacio nunca llegó a vestir ningún hábito de Orden Militar, tanto su hijo como su yerno fueron caballeros de Santiago. Pero, además, no habiendo conseguido él ascender en la carrera burocrática más allá del desempeño del oficio de simple agente de negocios en el Consejo de Indias, su hijo Gonzalo Guillermo logró subir varios escalones más, al acceder al Consejo y

¹⁰ FRANCISCO CHACÓN JIMÉNEZ, «Hacia una nueva definición de la estructura social en la España del Antiguo Régimen a través de la familia y las relaciones de parentesco», en *Historia Social*, 21 (1995), pp. 75-104. Este autor habla preferentemente de los matrimonios entre tío y sobrina, pero también los matrimonios entre primos carnales solían perseguir el mismo objetivo.

¹¹ Noticia en AHPM, 12.363-423.

Contaduría Mayor de Cuentas. Y, por fin, este último consiguió alcanzar también la ambicionada condición de noble titulado, de la que estuvo privado el padre, si bien es cierto que los dos títulos que le fueron concedidos remitían a lugares que le habían sido dejados en herencia por éste, después de haber adquirido el señorío sobre los mismos por compra, ya que, en efecto, fue primero vizconde de Sariegos, y a partir de 1698 marqués de Canillejas¹².

Sariegos era un lugar de la montaña de León que junto con Sanzones y Fuencollada fue adquirido por Diego Ignacio de Córdoba en 1684 a los marqueses de Fuenteoyuelo, mientras que Canillejas, villa muy próxima a Madrid, fue comprada por éste en subasta judicial en 1687 por 4.000 ducados al conde de la Puebla de Montalbán¹³. En sus últimos años de vida, por lo tanto, nuestro protagonista, que había sido ante todo un hombre de negocios, despojado de rimbombantes títulos que acreditasen reconocimiento social y político, consiguió convertirse en señor de vasallos, siguiendo una pauta de inversión de los beneficios obtenidos de sus empresas que también pusieron en práctica otros muchos colegas suyos en la Castilla del Antiguo Régimen, antes y después que él¹⁴. Pero los frutos de esta política, por muchos considerada como exponente de una traición de la burguesía, fueron recogidos por el hijo más que por el padre, quien, volvemos a insistir, no llegó apenas a ostentar en vida signos de distinción social, contentándose con hacer constar en los documentos que otorgó en sus últimos años que era señor de los puertos de Sariegos, Sanzones y Fuencollada, y de la villa de Canillejas.

Como comprobaremos más adelante, por razón de su actividad como prestamista Diego Ignacio de Córdoba se relacionó con individuos procedentes de los más diversos grupos sociales, entre los que se contaron algunos destacados representantes de la más alta nobleza del reino. Pero el círculo social en el que habitualmente se movió, al margen de sus negocios, integraba personas de posición sociopolítica bastante más modesta. Así lo sugieren al menos las referencias a individuos con los que mantuvo lazos de amistad que nos proporciona su testamento, que pertenecían a los

¹² JOSÉ MIGUEL LÓPEZ GARCÍA (Dir.), *op. cit.*, p. 238.

¹³ Así lo declaró Diego Ignacio de Córdoba en la fundación de mayorazgos en favor de sus hijos. La venta de Sariegos, Sanzones y Fuencollada, se otorgó ante el escribano madrileño Andrés de Calatañazor en 10-I-1684. De Canillejas se despachó venta judicial en favor de Diego Ignacio de Córdoba por el alcalde Don Diego Vaquerizo en 10-IX-1687.

¹⁴ Un interesante ejemplo paralelo nos lo proporciona el célebre Juan de Goyeneche, mercader y financiero de origen navarro asentado en Madrid, quien en 1696 adquirió la jurisdicción criminal del lugar de Belzunce, en Navarra, y en 1715 la jurisdicción, vasallaje y señorío de la villa de La Olmeda al marqués de La Olmeda por 4.000 ducados. Vid. SANTIAGO AQUERRETA, *Negocios y finanzas en el siglo XVIII: La familia Goyeneche*, Eunsa, Pamplona, 2001, pp. 74 y ss.



estratos medios de la burocracia cortesana y del clero parroquial. Es el caso, por ejemplo, de D. Pedro de Londaiz, abogado de los Reales Consejos, a quien en memoria de la amistad que les había unido le dejó una alhaja de plata valorada en 400 reales de a ocho, y del doctor José Martínez de Casas, cura de la parroquial de San Ginés, a quien, igualmente en reconocimiento de amistad, legó una salbilla y un vaso de plata sobredorado. También debió mantener algún tipo de relación con otros miembros del aparato burocrático al servicio de la monarquía que ocupaban posiciones algo más elevadas, como es el caso de D. Antonio Ronquillo Briceño y D. José Pérez de Soto, ambos identificados como miembros del Consejo del rey, a los cuales incluyó entre sus testamentarios. Pero no parece que ninguno de ellos formase parte del círculo de sus amigos más íntimos, a diferencia de aquellos otros a los que efectuó legados en su testamento, y en cualquier caso tampoco sabemos muy bien cuál era la posición que ocupaban en la jerarquía cortesana.

Por lo demás, Diego Ignacio de Córdoba, debido a la notable magnitud que llegaron a alcanzar sus negocios, se vio precisado de poner a su servicio a personal asalariado, con el que mantuvo una relación que iba más allá de lo meramente laboral. En su testamento hizo mención explícita a algunos miembros de este personal, disponiendo que se les continuase abonando tras su muerte durante varios años su salario, con condición de que siguiesen sirviendo en su casa, para atender todos los negocios que quedasen pendientes. Era el caso de Alonso Ramírez de Arellano, a quien legó 1.000 ducados de vellón, además de asegurarle la paga de su sueldo de 500 ducados anuales durante tres años tras su fallecimiento, para que continuase atendiendo las dependencias de su casa. Y disposiciones muy parecidas se incluyeron en el testamento en relación a Fernando de Pedrajas y Luis Jerónimo Pastor, individuos que, al parecer, estuvieron especializados en gestionar los negocios que la casa de Diego Ignacio de Córdoba tenía con residentes en Indias¹⁵. Pero éstos eran sólo los servidores de más alto rango, a los que probablemente se sumarían otros muchos, escribientes y contables, que trabajarían bajo la supervisión de aquéllos. Y para todos tuvo un recuerdo en su testamento cuando en una de sus cláusulas dispuso que a todos sus criados se les diesen lutos, es decir, ropa para vestir de luto, conforme a la esfera de cada uno.

¹⁵ A esta relación de personas que participaron en la gestión de los negocios de la casa de Diego Ignacio de Córdoba habría que añadir también a Juan Muñiz, escribano del rey, a quien legó en su testamento 1.000 pesos escudos de a diez reales de plata, y una colgadura de cama. No hay constancia, no obstante, de que estuviese formalmente a su servicio. En su testamento también incluyó una manda a D. Rafael Luis Gregorio de 400 ducados de vellón, pero no hace constar que se los donase en compensación por servicios prestados en la administración de sus negocios.

Además de permitimos obtener una vaga impresión de cuál fue el ambiente social en que se movió Diego Ignacio de Córdoba, su testamento, otorgado en octubre de 1690, también nos proporciona algunas referencias de interés para conocer determinados aspectos de su mentalidad, sobre todo desde la perspectiva de sus creencias y vivencias religiosas. Y en este punto llama bastante la atención comprobar que, en contra del arraigado tópico de que la devoción católica estaba reñida con el espíritu empresarial burgués, nuestro protagonista consiguió hacer compatible una vida dedicada de lleno a los negocios especulativos con una plena asunción de las creencias y formas de piedad propias del catolicismo castellano del Barroco. Sin duda este esfuerzo por hacer compatibles ambas facetas, la de hombre de negocios y la de devoto católico, no pudo estar libre de contradicciones, sobre todo si tenemos en cuenta que todavía entonces la doctrina oficial de la Iglesia condenaba la usura. Pero lo cierto es que estas condenas se venían repitiendo desde hacía siglos sin que en ningún caso hubiesen conseguido poner freno a prácticas que, de haber sido erradicadas, habrían puesto en serio peligro el crecimiento económico en toda Europa Occidental. Y ocurrió así porque, en todo momento, las autoridades eclesiásticas optaron por inclinarse hacia una actitud pragmática y tolerante, sin ceder en el plano de los principios.

Si el hecho de que un elemento clave de los negocios de Diego Ignacio de Córdoba fue en todo momento el cobro de intereses por adelantos de capital llegó a crearle problemas de conciencia es algo que queda más allá de la capacidad de comprobación del historiador, pero en la documentación consultada no se encuentran indicios de que así fuese. Y, por el contrario, dicha documentación sí proporciona otros indicios que confirman que fue un individuo devoto, que mantuvo buenas relaciones en medios eclesiásticos, y quiso dejar memoria de su persona y de su linaje mediante la construcción de una capilla funeraria. En efecto, sabemos que hizo construir una capilla abovedada dedicada a Nuestra Señora de los Dolores en la iglesia de San Luis, que era entonces aneja de la parroquial de San Ginés, el patronato sobre la cual fue incorporado a uno de los mayorazgos por él fundados en favor de su hijo Gonzalo Guillermo¹⁶. Además financió diversas obras para su ornamentación, como la construcción en 1689 de un retablo para la misma, con madera de Valsaín, que encargó al ensamblador José de la Torre, a quien se obligó a pagarle por su trabajo 10.000 reales de vellón, con la condición de que lo tuviese listo en un plazo de siete meses¹⁷. Y también ese mismo año contrató a un maestro marmolista, Carlos Gautie, y a un maestro escultor, Enrique Cardon, ambos vecinos de Madrid,

¹⁶ La escritura de fundación de mayorazgos en favor de sus dos hijos, fechada en Madrid, 11-X-1690, a la que haremos repetidas referencias a lo largo del presente trabajo, se puede consultar en AHPM, 9883-869.

¹⁷ AHPM, 12.363-701.

para que realizasen en ella diversas labores de adorno de mármol y estatuas, por las que se obligó a pagarles 700 ducados de vellón¹⁸.

Más allá de estas manifestaciones externas de religiosidad, Diego Ignacio de Córdoba no dejó traslucir, sin embargo, en su testamento una particular inclinación hacia formas de espiritualidad que implicasen un más profundo compromiso religioso. En concreto llama la atención que en él están prácticamente ausentes las disposiciones relativas a obras de caridad, tan frecuentes en las últimas voluntades de otros muchos contemporáneos suyos¹⁹. Por ello nos sentimos inclinados a pensar que no fue un individuo excepcionalmente piadoso, sino que más bien debió asumir la vivencia religiosa de una forma convencional, conforme a los usos de la época. Más importancia debió asignar en su escala de prioridades a asegurar la sustentación sobre firmes bases del prestigio familiar, y por este motivo, en lugar de prescindir de parte de la riqueza acumulada para distribuirla entre los necesitados, optó por destinar todos sus recursos a la dotación de los mayorazgos legados a sus dos hijos, a fin de que la posición social de ambos quedase sustentada sobre inquebrantables bases económicas. Y en esta misma línea cabe interpretar su decisión de construir una capilla para su enterramiento en la iglesia de San Luis, que, sin dejar de estar inspirada en un sincero sentimiento religioso, en este caso de devoción hacia la Virgen de los Dolores, también respondió al deseo de contar con un punto de referencia emblemático que dejase perpetua memoria de su persona y de su linaje, de modo que en última instancia devoción y vanidad vendrían a confluír en esta decisión en porcentajes difíciles de precisar.

No es nuestra intención, sin embargo, en el presente trabajo profundizar en la caracterización de la mentalidad de Diego Ignacio de Córdoba, sino que por el contrario queremos centrarnos en dar cuenta de algunos aspectos de su actividad profesional, como paso previo para introducirnos en el estudio de la organización del mercado del crédito en Madrid durante el siglo xvii. Y, por ello, después de haber proporcionado estas breves pinceladas sobre la biografía y personalidad de nuestra protagonista, fallecido en la capital del reino a principios del año 1691, vamos a proceder a continuación a abordar la tarea principal que nos habíamos propuesto, comenzando por dar cuenta de su actividad como prestamista a los ganaderos mestieños.

2. EL CRÉDITO A LOS GANADEROS TRASHUMANTES

La cría de ganado ovino en régimen trashumante fue una de las actividades del sector primario de la economía castellana del Antiguo Régimen

¹⁸ AHPM, 12.363-738.

que más tempranamente quedó plenamente incorporada a la economía de mercado, y en la que como consecuencia el recurso al crédito llegó a desempeñar un papel más vital, en contraste con otras actividades más enfocadas hacia la economía de subsistencia, como era, por ejemplo, la cría de ganado ovino en régimen estante. El hecho de que los señores de ganados trashumantes tuviesen que emprender cada año largos viajes con sus rebaños, y tomar a renta extensos pastizales para asegurarles el alimento tanto en invierno como, aunque en menor medida, en verano, propiciaba que con frecuencia se viesan apremiados a tomar dinero a préstamo para afrontar los considerables gastos que de todo ello se derivaban, en espera de que la venta de carneros en la primavera y de lanas en el verano les proporcionase los ingresos principales de su explotación, con los cuales, si las cosas iban bien, podrían devolver el capital que se les había adelantado. Por supuesto no todos los señores de ganados se vieron afectados con igual intensidad por este apremio, pues la posición financiera de la que partían no era en absoluto equiparable, y de hecho hubo algunos que en momentos favorables, como fueron, por ejemplo, las décadas centrales del siglo xvi, no sólo no se vieron forzados a tener que tomar regularmente a préstamo dinero para sacar adelante sus explotaciones ganaderas, sino que incluso pudieron permitirse almacenar las lanas de varios ejercicios, y venderlas después a grandes mercaderes exportadores, a los que concedieron generosos aplazamientos de pago²⁰.

Esta forma de proceder sólo podían permitírsela habitualmente los grandes señores de ganados, mientras que por el contrario los pequeños y medianos, ya en los siglos xv y xvi tuvieron que recurrir con bastante frecuencia a tomar dinero a préstamo para afrontar las necesidades de liquidez de sus empresas ganaderas. En muchos casos fueron los mercaderes con los que comprometieron por adelantado la venta de sus lanas en los meses del otoño los que entonces se lo proporcionaron²¹. Pero también hemos podido constatar que muchos de ellos acudieron a las ferias de Medina del Campo en busca de crédito. Y, conforme atestiguan los protocolos notariales de esta villa vallisoletana, el procedimiento habitual del que se sirvieron para conseguirlo fue la concertación de contratos de cambio con plazas extranjeras, o de otros reinos peninsulares, que no eran otra cosa que operaciones

¹⁹ Un ejemplo que nos ofrece un claro contraste desde esta perspectiva es el del hombre de negocios de origen soriano Juan García del Pozo, que fue contemporáneo de Diego Ignacio de Córdoba, y mantuvo estrechas relaciones con él por motivos de negocios, el cual dedicó amplio espacio en sus testamentos a la dotación de obras pías y caritativas. Vid. MÁXIMO DIAGO HERNANDO, *art. cit.*

²⁰ Vid. MÁXIMO DIAGO HERNANDO, «El crédito en el comercio lanero en la región soriana durante los siglos xvi y xvii», en *Revista de Historia Económica*, XX, 2 (2002), pp. 271-299.

²¹ *Ibid.*

de préstamo camufladas, en las que se recurría al artificio del cambio para poder justificar el cobro de interés por las cantidades de dinero adelantadas, pues tal cobro se consideraba ilícito por el derecho canónico si no intervenía operación de cambio de moneda.

En las últimas décadas del siglo XVI, sin embargo, tenemos constancia de que, además de en Medina del Campo, los señores de ganados trashumantes serranos, y en concreto algunos de los principales de la cuadrilla soriana, buscaron también crédito para financiar el funcionamiento de sus explotaciones ganaderas en la plaza de Madrid, recurriendo al mismo mecanismo de la concertación de contratos de cambios con plazas extranjeras²². Y esta constatación nos proporciona una buena prueba de la progresiva importancia que iba adquiriendo ya entonces la capital del reino como plaza financiera que, sin desplazar todavía plenamente a Medina del Campo, donde se continuaban celebrando las ferias que eran punto de referencia principal para dichos contratos de cambio, iba disputándole cada vez más el terreno en este negocio.

La crisis definitiva de las ferias de Medina del Campo a principios del siglo XVII dio al traste con estos procedimientos de concesión de crédito basados en los contratos de cambio. En efecto, a lo largo de este siglo ya no volvemos a tener noticia de que los ganaderos trashumantes sorianos recurriesen a ellos para financiar sus explotaciones. Y no fue precisamente porque en este período dichas explotaciones atravesasen por un momento de bonanza, sino que por el contrario las dificultades financieras a las que entonces tuvieron que hacer frente se agravaron de forma notable con respecto a siglos anteriores, de modo que la práctica totalidad de los señores de ganados se vieron forzados a recurrir al crédito de forma sistemática, y a entrar en muchos casos en un círculo vicioso de progresivo endeudamiento que llevó a la quiebra a bastantes de ellos.

Para atender esta demanda de crédito de los grandes, medianos y pequeños señores de ganados trashumantes se utilizaron durante el siglo XVII, sin

²² En Soria, 30-VIII-1599, Iñigo López de Salcedo, otorgó poder a Juan Morales de Medrano y Gregorio de La Vara, residentes en Madrid, para tomar a cambio en esta villa hasta 2.328 ducados (873.000 mrs.) con condición de devolverlos para la feria de Medina del Campo de octubre próximo, con los cambios, recambios y otras costas que corrieren. AHPS (=Archivo Histórico Provincial de Soria), PN (=Protocolos Notariales), 239-481-402. Al año siguiente este mismo ganadero otorgó poder a Domingo del Águila, mercader soriano estante en Medina del Campo, para tomar a cambio hasta en cuantía de 953.007 mrs. para pagar a Sebastián de Galdo, residente en Madrid, por otros tantos que este último le había dado a cambio en Madrid para pagar en la feria de octubre de Medina del Campo de 1599. AHPS, PN, 239-481-464, Soria, 27-II-1600. Otros ejemplos de ganaderos sorianos que otorgaron poderes en octubre y diciembre de 1597 para tomar a cambio elevadas cantidades de dinero en Madrid, en AHPS, PN, 204-421-133. Diego López de Medrano otorgó poder para tomar hasta 200.000 mrs. y el licenciado Juan García, médico, hasta 600.000 mrs.

embargo, instrumentos diferentes del contrato de cambio, que tanta aceptación había encontrado durante el siglo XVI. Y entre ellos el que más difusión alcanzó fue, sin duda, el contrato de obligación que camuflaba el préstamo bajo la forma de una acción graciosa, sin ánimo de lucro, que efectuaba el prestamista al prestatario. En este tipo de contratos, en efecto, una persona se obligaba a abonar a otra en un plazo más o menos largo de tiempo, que casi siempre solía ser indicado de forma expresa, una determinada cantidad de dinero que confesaba que esta última le había entregado por hacerle merced y buena obra. Ninguna mención solía hacerse, por tanto, en estos contratos al pago de intereses por el prestatario por razón de disponer del dinero de otro durante un determinado plazo de tiempo, dándose a suponer que la cesión del mismo se efectuaba de forma desinteresada. En la práctica, sin embargo, no ocurría así, pues nadie estaba dispuesto a arriesgar su dinero, entregándolo a otro, si no era por el incentivo de obtener una ganancia. El cobro de interés en estas operaciones se camuflaba, por tanto, mediante el procedimiento de hacer constar en la escritura notarial la recepción de una cantidad superior a la efectivamente recibida, calculada mediante la adición a esta última del correspondiente interés.

Esta forma de proceder respondía a la necesidad de esquivar la prohibición que el derecho canónico imponía al préstamo con ánimo de lucro, pero poco a poco en el transcurso de la segunda mitad del siglo XVII se fue abriendo camino el convencimiento de que era preciso acabar con la ficción largamente mantenida de que se prestaba dinero sin cobrar interés. Y por ello con progresiva frecuencia comenzamos a encontrar en esta época reconocimientos explícitos del cobro de un interés determinado por razón de los adelantos de dinero²³.

En cualquier caso esta última innovación, que se generalizó durante el siglo XVIII, se fue abriendo paso con relativa lentitud durante el período que tomamos en consideración en el presente trabajo, pues en la mayor parte de los contratos consultados no hemos encontrado referencia alguna al cobro de interés. Y esta circunstancia hace imposible el cálculo de la rentabilidad del negocio crediticio practicado por quienes recurrían a este procedimiento de concertación de contratos de obligación en los que no se reconocía explícitamente el carácter oneroso del préstamo.

²³ Por ejemplo, en Soria, 25-III-1678, los mercaderes navarros Joseph Miñano y Joseph Morales y Assian concertaron con el administrador de una gran cabaña de ganados trashumantes soriana la compra de la lana y añinos del próximo esquila. En la escritura se hizo constar que ya habían adelantado el 6 de septiembre de 1677, 35.503 reales para el sostenimiento de la cabaña, a los cuales en aquel momento sumaron otros 34.000, para ayudar al pago de hierbas y pastores. Y se acordó que por ambas cantidades se les abonase un interés del 5% anual, de manera que los principales e intereses de los dos préstamos se descontasen del valor de las lanas, al procederse a ajustar cuentas el 1 de julio de 1678. AHPS, PN, 822-1320-295.

Personas dispuestas a prestar dinero según dicho procedimiento a los señores de ganados trashumantes serranos, y más en particular a los de la cuadrilla soriana, sobre los cuales de momento disponemos de mayor cantidad de información, las hubo en lugares muy dispersos de la geografía castellana. Pero el mayor número nos consta que se concentró en la villa de Madrid. Por allí pasaban, en efecto, muchos de los rebaños serranos en sus migraciones hacia los pastos de invernadero a comienzos del otoño, por lo que con frecuencia los mayores que iban al frente de los mismos aprovechaban su tránsito por la capital para buscar dinero con el que financiar el viaje hacia el Sur, y su estancia allí durante todo el invierno.

No era ésta, sin embargo, la única razón que favorecía que en Madrid se concertasen muchos más préstamos a ganaderos trashumantes sorianos que en cualquier otro núcleo del reino, incluida la propia ciudad de Soria. La mayor disponibilidad de capitales era, sin duda, un factor decisivo, al que se añadían otros que no podemos entrar aquí a pormenorizar, aunque sí haremos referencia a algunos de los principales. Por ejemplo, la cercanía de las ferias de Torrejón de Velasco, en las que se vendían gran número de carneros traídos desde las dehesas de invernadero, favoreció que muchos vecinos de Madrid se aviniesen a adelantar dinero a señores de ganados sorianos, con la condición de que se les devolviese con cargo al producto obtenido de la venta de carneros en estas ferias²⁴. Por otra parte, Madrid también se consolidó en el transcurso del siglo xvii como el principal punto de concentración de mercaderes laneros del reino²⁵, y esta circunstancia favoreció igualmente que los señores de ganados trashumantes buscasen allí crédito, puesto que el dinero obtenido de la venta de lanas representaba la principal partida de la que disponían para poder devolver las cantidades que se les adelantasen. Y en caso de que los propios mercaderes laneros no se mostrasen dispuestos a comprometerse a adelantar el dinero, como de hecho ocurrió con progresiva frecuencia conforme avanzó el siglo xvii, al menos su presencia ofrecía cierta garantía a los prestamistas profesionales de poder recobrar con facilidad las cantidades prestadas, dado que el ganadero podía estipular en los contratos de venta de esta mercancía que determinados pagos los efectuase el mercader comprador directamente a

²⁴ A veces se ofrecía la hipoteca de los carneros para asegurar la obtención de un préstamo. Un ejemplo en AHPS, PN, 1728-2588-381, Ágreda, 12-IX-1704. Poder del conde de Agramonte y marqués de Falces, gentilhombre de cámara del rey, a Juan de Segovia, residente en Madrid, para buscar hasta 4.000 ducados de vellón en una o varias partidas para socorro de sus ganados, y para que pueda obligar a la paga de dicha cantidad 1.000 carneros y 600 primales con su lana, puestos en el mercado de Torrejón de 1705 a la orden de Juan de Segovia.

²⁵ MÁXIMO DIAGO HERNANDO, «Madrid, punto de concentración de mercaderes laneros durante el siglo xvii», en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 43 (2003), pp. 239-289.

la persona que le había adelantado dinero para el sostenimiento de su explotación ganadera. Y dentro de la misma plaza estas compensaciones se podían efectuar con mayor facilidad.

De hecho Madrid se consolidó durante el siglo xvii como el centro principal en el que los ganaderos trashumantes serranos realizaban la mayor parte de las operaciones financieras que el mantenimiento de una explotación ganadera trashumante exigía a lo largo del año, desde el cobro del producto de la venta de lanas y carneros hasta el pago del impuesto del servicio y montazgo y de las rentas debidas por el aprovechamiento de las dehesas de invernadero. En la mayor parte de los casos estas operaciones no se realizaban en efectivo, sino mediante compensaciones entre diferentes agentes de negocios. Y esta circunstancia resultó decisiva para que dicha plaza se convirtiese en el principal mercado crediticio para estos ganaderos, pues los prestamistas contaban allí con el respaldo de un desarrollado mecanismo de compensaciones que facilitaba considerablemente sus operaciones.

En cualquier caso, aunque hemos podido constatar que fueron muchos los vecinos de Madrid que en algún momento prestaron dinero a ganaderos trashumantes sorianos durante el siglo xvii, lo cierto es que un alto porcentaje de los mismos lo hicieron de forma bastante esporádica, y sólo unos pocos concertaron un número de contratos suficientemente elevado como para poder considerar que este negocio representaba un elemento central de su actividad profesional. Entre todos ellos, durante la segunda mitad del siglo xvii, despunta, sin embargo, la figura de Diego Ignacio de Córdoba, quien a partir de la década de 1650 efectuó año tras año préstamos de importantes cantidades de dinero a multitud de señores de ganados sorianos de muy diverso rango. Y, en su caso, el interés por este negocio no surgió como resultado de una activa participación previa en el comercio lanero, pues, paradójicamente, él no se interesó en absoluto por esta actividad, de importancia clave para la economía castellana hasta el fin del Antiguo Régimen, de modo que sólo tenemos constancia de su intervención en la venta de una cantidad relativamente moderada de lanas procedentes del esquila de los rebaños de varios destacados señores de ganados sorianos en 1665, las cuales muy probablemente procederían de carneros que previamente habría adquirido de ellos para destinarlos a abastecimiento de carnicerías²⁶.

De hecho Diego Ignacio de Córdoba parece que mostró escaso interés por la práctica mercantil propiamente dicha, prefiriendo volcar su activi-

²⁶ AHPM, 8554-160, Madrid, 16-VI-1665. Martín de Juan Martín, vecino de Madrid, se obliga a pagar a Diego Ignacio de Córdoba 37.568 reales por 966 arrobas de lana que éste le había entregado, procedentes de los ganados de siete diferentes propietarios del partido mes-teño soriano.

dad en el negocio financiero. Y si en alguna ocasión tuvo que negociar con mercancías, como lanas o carneros, fue como consecuencia de que la necesidad de recuperar cantidades prestadas le forzó a ello. Pero en la mayor parte de las ocasiones prefirió que los prestatarios vendiesen estas mercancías a otros, y que le cediesen a él el derecho a cobrar de estos últimos parte o la totalidad del precio comprometido, a fin de liquidar la deuda con él contraída. Por este motivo Diego Ignacio de Córdoba aparece con extraordinaria frecuencia en la documentación notarial ingresando el producto de las ventas de carneros concertadas por señores de ganados sorianos o sus mayores en las ferias de Torrejón de Velasco²⁷. Y otro tanto cabe decir en lo referente a cobros del producto de venta de lanas, que nuestro protagonista realizaba por virtud de poderes que le otorgaban los señores de ganados sorianos, que habitualmente habían contraído con él algún tipo de deuda²⁸.

Los préstamos que Diego Ignacio de Córdoba efectuó a señores de ganados trashumantes para cubrir las necesidades financieras de sus explotaciones ganaderas, aunque respondieron en su totalidad al modelo de contratos de obligación en que no se reconocía formalmente el cobro de interés, al que nos hemos referido anteriormente, ofrecen numerosas variantes, en función de la identidad de los prestatarios, cantidad adelantada por operación, o plazos fijados para la devolución, entre otros factores. Por lo que se refiere a la identidad de los prestatarios hubo entre ellos numerosos medianos e incluso pequeños propietarios de las comarcas serranas de la Tierra de Soria y otras jurisdicciones adyacentes, pero también la práctica totalidad de los grandes señores de ganados de la ciudad del Duero, y de otros núcleos urbanos de menor rango de su entorno. Los primeros tomaron a préstamo por regla general cantidades relativamente modestas, pero no ocurrió así entre los segundos que llegaron a recibir cuantías muy elevadas²⁹.

²⁷ De hecho muchos de los contratos de obligación que éstos concertaban con los compradores, en su mayoría proveedores del rastro madrileño, se otorgaban a favor conjuntamente del ganadero o mayoral que vendía y del propio Diego Ignacio de Córdoba. Se pueden encontrar numerosos ejemplos en los protocolos notariales de Pedro de Viana Morales en AHPM.

²⁸ Por ejemplo, Andrés de Sevilla, ganadero de Montenegro, le dio poder en octubre de 1658 para que cobrase a Juan Francisco Poyrot, mercader a quien había vendido 700 arrobas de lanas y añinos, 4.766 reales que le debía, al tiempo que le cedió esta cantidad para saldar una deuda que con él tenía contraída. AHPM, 8553-139.

²⁹ Por ejemplo, en Madrid, 2-VI-1667, prestó a Don Juan Hidalgo de La Puente, caballero de Santiago, regidor perpetuo de Soria y vecino de Diustes, aldea de Yanguas, que actuó en nombre de su tío Alonso de Torres y La Cerda y de su madre María Rojo, 124.000 reales de vellón «para pago de hierbas y sustento de ganados». Los plazos de devolución se fijaron en el día de San Miguel de los años 1668, 1669 y 1670. AHPM, 8555-105.

Nuestro protagonista comenzó efectuando numerosas operaciones de préstamo de modestas cantidades de dinero a medianos y pequeños propietarios del partido mestefío soriano, que éstos se comprometían a devolver en un plazo de tiempo muy breve, que en casos extremos abarcaba unas pocas semanas, y rara vez llegaba a superar el año. Muchos de estos préstamos eran concertados a comienzos del otoño por los ganaderos o sus mayores a su paso por Madrid camino de las dehesas de invernadero. Y otro momento en que se multiplicaban era el de los comienzos de la primavera, cuando muchos ganaderos que habían arrendado dehesas de personas particulares y comandadores de Órdenes Militares necesitaban con urgencia dinero para cumplir con el pago de la renta, que debían efectuar por regla general en los últimos días del mes de abril, antes en todo caso de abandonar las dehesas, pues les estaba prohibido hacerlo si previamente no habían pagado³⁰. En estos casos el período de tiempo que mediaba entre la recepción de la cantidad prestada y su devolución era de apenas unas pocas semanas, ya que el plazo de pago se fijó habitualmente en los últimos días del mes de mayo, fecha para la que los ganaderos ya podían disponer de dinero gracias a haber vendido los carneros en las ferias de Torrejón de Velasco³¹.

En bastantes ocasiones, sin embargo, aunque sin superar el año, los plazos de devolución de las cantidades prestadas a pequeños y medianos ganaderos fueron más largos, por ejemplo, en los contratos en que se estipuló que la devolución se efectuase el día de Santiago, fecha para la que los señores de ganados podían disponer ya del producto de la venta de sus lanas, o al menos de una parte del mismo, en el caso de que hubiesen concedido aplazamiento de pago al mercader comprador. Pero, por contraste, cuando las cantidades prestadas fueron mucho más elevadas, lo habitual fue concertar que se devolviesen en varios plazos, que solían abarcar varios años.

³⁰ Este problema no afectaba a quienes tenían tomadas a renta dehesas de las mesas maestras, que solían ser los mayores propietarios, pues el plazo de pago de éstas estaba fijado en fecha bastante más tardía, el día de San Miguel de septiembre, e incluso en algunos períodos se retrasó al 1 de noviembre, festividad de Todos los Santos. Vid. MÁXIMO DIAGO HERNANDO, «El acceso a las dehesas de La Serena por los ganaderos trashumantes sorianos, 1590-1650», en *Historia Agraria*, 23 (2001), pp. 55-78.

³¹ Numerosos ejemplos de contratos de obligación concertados por ganaderos sorianos con Diego Ignacio de Córdoba a fines de marzo o comienzos de abril, con compromiso de devolución de la cantidad prestada a fines del siguiente mes de mayo, en los protocolos notariales de Pedro de Viana Morales, en AHPM. Por ejemplo, en 4-IV-1665 Juan Ruiz del Río, vecino de Cirujales, y Juan Ruiz Corchón, vecino de Castilfrío, concertaron un contrato de 18.350 reales, y Gabriel Hidalgo, vecino de Castilfrío, otro de 5.000 reales. En 30-III-1667 Pedro Ruiz del Río, vecino de Almajano, uno de 7.210 reales. En 18-III-1677, Juan Fernández del Río, vecino de Narros, uno de 15.524 reales, y el 23-III-1677, Francisco Antón, vecino de Carrascosa, uno de 20.000 reales.

Diego Ignacio de Córdoba, por otra parte, no se limitó a prestar directamente dinero a los ganaderos serranos que se lo solicitaban en Madrid, bien en persona o a través de representantes, sino que también tenemos constancia de que mantenía regular correspondencia de negocios con prestamistas establecidos en ciudades del sur, a los que recurrían en busca de dinero durante los meses de invierno muchos de los mayores que se encontraban entonces en las dehesas de invernadero al frente de las cabañas, quienes habitualmente se comprometían a devolver las cantidades recibidas a préstamo, más los intereses que raramente se mencionan explícitamente en los contratos de obligación suscritos, en Madrid, en poder del propio Diego Ignacio de Córdoba. Uno de los más activos de estos prestamistas fue Tomás de Monroy y Castro, vecino de Córdoba, con quien nuestro protagonista, según propia confesión, tuvo compañía en diversos negocios de letras, escrituras y remisiones de dinero, entre los años 1653 y 1668. En concreto sabemos que durante este prolongado período de tiempo aquél le había remitido a Madrid numerosas escrituras de obligación otorgadas en su favor en Córdoba para que las cobrase, y anotase después a favor suyo en la cuenta corriente que tenía abierta la cuantía cobrada³². En la mayor parte de los casos de los que tenemos noticia las personas que tomaron prestado dinero en la ciudad de la mezquita de Tomás de Monroy para devolverlo en Madrid en poder de Diego Ignacio de Córdoba fueron mayores al servicio de grandes señores de ganados de la región soriana³³. Y, aunque en estas operaciones de préstamo parece que el capital empleado no era del propio Diego Ignacio de Córdoba, habría que profundizar más en el análisis de las relaciones financieras que mantuvo con el cordobés para poder llegar a una conclusión más segura a este respecto.

En cualquier caso esta actividad no sólo la desarrolló en colaboración con cordobeses sino que por el contrario tenemos constancia de que un tipo de correspondencia de similares características mantuvo también con algunos prestamistas de la ciudad de Sevilla. Es el caso, por ejemplo, del capitán Manuel Delgado, vecino de esta capital andaluza, quien también

³² Así lo hizo constar en escritura otorgada en Madrid, 14-VII-1682, cuando Tomás de Monroy ya había fallecido. AHPM, 8561-285.

³³ En la escritura citada en nota anterior se recogen los nombres de los siguientes individuos que habían otorgado escritura de obligación en favor de Tomás de Monroy, y no habían devuelto el total de las cantidades comprometidas: Pedro de Montenegro y su madre María de Ulloa; Ana María de Montenegro Calderón, viuda de Francisco de Sevilla; Polonia de la Fuen-caliente, Andrés de Sevilla, Alonso Carrillo, Alonso de Torres y La Cerda, Juan de Salazar y Salcedo, Alonso de Vinuesa, Pedro de Salazar y Salcedo, Jerónima de Salcedo, Francisco Castañón y Lucas Fernández Parralejo. Todos ellos, salvo estos dos últimos, eran grandes señores de ganados sorianos. Referencias complementarias sobre préstamos efectuados en Córdoba a mayores de estos señores de ganados en AHPM, 8555-214. También en AHPS, PN, 676-1111-960 y AHPS, PN, 641-1072-476.

le remitió a Madrid escrituras de obligación concertadas con mayores al servicio de señores de ganados sorianos, para que cobrase las cantidades que les habían sido prestadas a éstos y las anotase en su cuenta corriente una vez cobradas³⁴.

Con la información que proporcionan los protocolos notariales resulta imposible estimar el grado de rentabilidad de las numerosas operaciones de préstamo concertadas por Diego Ignacio de Córdoba con señores de ganados trashumantes durante gran parte de la segunda mitad del siglo XVII, dado que en los contratos ni siquiera se llega a reconocer que se cobrase interés por los préstamos. Esta circunstancia quizás favoreció el cobro de tasas realmente altas, pero no disponemos de suficientes indicios para afirmarlo con seguridad. No nos cabe ninguna duda, sin embargo, de que el negocio debió ser lucrativo para nuestro protagonista, pues de otro modo no se explica que lo practicase durante tanto tiempo, y concertase un número tan elevado de operaciones, máxime si tenemos en cuenta que no estaba exento de riesgo, por razón de la morosidad.

En efecto, conforme el siglo XVII fue acercándose a su fin, los problemas económicos de toda índole que se precipitaron sobre las explotaciones ganaderas trashumantes serranas fueron asumiendo un carácter cada vez más grave. Y como consecuencia los señores de ganados no sólo se vieron cada vez más apremiados a recurrir de forma continuada al crédito para mantenerlas en funcionamiento, sino que llegó un momento en que muchos de ellos no pudieron honrar sus compromisos, porque los ingresos obtenidos de sus explotaciones, en su mayor parte procedentes de ventas de lanas y carneros, no bastaban para hacer frente a la devolución en los plazos convenidos de las cantidades recibidas en préstamo. Quienes prestaron dinero a estos ganaderos se debieron enfrentar por lo tanto a un problema de creciente morosidad, que alcanzó cotas de singular gravedad en la década de 1680, debido a los trastornos que en las explotaciones ganaderas trashumantes generaron entonces las drásticas alteraciones de la moneda aprobadas por la monarquía. Y Diego Ignacio de Córdoba fue uno de los principales afectados por esta situación, aunque no parece que la morosidad de los ganaderos sorianos a los que prestó importantes cantidades de dinero llegase a suponer una seria amenaza para la salud financiera de su empresa bancaria.

Muchas son las referencias proporcionadas por la documentación notarial que confirman que nuestro protagonista tropezó con crecientes difi-

³⁴ Vid. AHPM, 12.363-175. Diego Ignacio de Córdoba declaró que el capitán Manuel Delgado le había remitido una escritura que había otorgado en Sevilla, 17-I-1682, el mayoral de Doña Josefa Marcel y Montarco, vecina de Almajano, aldea de Soria, en que se obligaba a entregar para finales del siguiente mes de mayo 545 pesos que había recibido prestados de dicho capitán. Sin embargo, según propia declaración, Diego Ignacio sólo consiguió cobrar 100 pesos.

cultades para recuperar en los plazos convenidos las cantidades que había prestado a determinados ganaderos sorianos. Pero hay algunas que resultan especialmente ilustrativas, al permitirnos tomar conciencia de la gravedad que este problema llegó a revestir en determinados momentos. Se trata de noticias relativas a retrasos en los pagos en que incurrieron algunos de los principales señores de ganados de la cuadrilla mesteña soriana, que alcanzaron inusitadas proporciones. Así sabemos que Alonso de Torres y La Cerda, señor de Retortillo, tomó prestados en junio de 1667 de nuestro protagonista 124.000 reales, con condición de devolverlos en varios plazos, el último de los cuales se fijó en San Miguel de 1670³⁵, si bien todavía en 1686 le seguía adeudando 36.567 reales de esta cantidad. Pero ni siquiera entonces este atribulado señor de ganados soriano se encontraba en condiciones de saldar de una vez por todas esta deuda de tanta antigüedad, entre otras razones porque entre tanto había ido contrayendo otras muchas deudas, al tomar prestadas de otras personas e instituciones importantes cantidades de dinero. Por ello se convino con Diego Ignacio de Córdoba en cederle el derecho a percibir desde enero de 1687 los 2.000 reales anuales que estaban obligados a entregarle sus vasallos de la villa de Retortillo en concepto de alcabala, hasta que la deuda quedase amortizada. Y así, en virtud de este acuerdo, nuestro protagonista accedió a esperar hasta el año 1705 aproximadamente para terminar de cobrar una cantidad que había prestado en 1667³⁶. Ni que decir tiene que no llegó a vivir los años suficientes para alcanzar este objetivo, pues ya en 1691 le sobrevino la muerte, pocos meses después de haber fallecido el propio Alonso de Torres y La Cerda en la más absoluta ruina³⁷.

Además de Alfonso de Torres y La Cerda, otros destacados señores de ganados sorianos se demoraron muchos años en devolver a Diego Ignacio de Córdoba las cantidades de dinero que éste les había adelantado para el mantenimiento de sus explotaciones ganaderas trashumantes, lo que no impidió que les siguiese prestando importantes sumas. Y así nos lo atestigua, por ejemplo, el caso del marqués de Velamazán, vecino de Ágreda, quien en agosto de 1673 tomó prestados de nuestro protagonista 22.000 reales de vellón, los cuales no terminó de devolver hasta el año 1681, aunque ya debería haberlo hecho para agosto de 1675 conforme a las condi-

³⁵ AHPM, 8555-105.

³⁶ AHPS, PN, 2830-4855-92.

³⁷ En el postrer testamento que este hidalgo ganadero soriano otorgó en 1690 declaró que moría pobre «y con muy graves empeños», y, por tanto, no disponía de dinero para pagar la misa de su entierro o cualquier otro tipo de sufragio por su alma. También justificó su decisión de no designar ningún heredero, con el argumento de que su voluntad era de «dar satisfacción en cuanto puedo a mis acreedores», AHPS, PN, 2834-4865-271.

ciones del contrato³⁸. Pero, a pesar de haber sido tan moroso, aquel mismo año de 1681 consiguió que le prestase de nuevo otros 17.596 reales de plata y 26.400 reales de vellón, que se comprometió a devolverle en cuatro plazos, que acababan en diciembre de 1685³⁹.

Este reiterado recurso a tomar prestado dinero, sin haber terminado de devolver el que se había recibido con anterioridad, propició que muchos señores de ganados llegasen a acumular deudas de enorme cuantía, que permanecían impagadas en el momento en que les sorprendía la muerte. Y como ejemplo ilustrativo podemos destacar el caso de Juan de Salazar y Salcedo y de su esposa María Josefa de Solier y Salcedo, quienes dejaron en herencia a sus hijos una deuda impagada, contraída con Diego Ignacio de Córdoba, que rondaba los 113.000 reales⁴⁰.

Por otra parte en estos casos podía llegar a resultar extraordinariamente costoso recuperar las cantidades adeudadas, sobre todo si el deudor había fallecido dejando multitud de deudas sin pagar, porque entonces debía abrirse concurso de acreedores, de resultado muchas veces incierto. Así, en efecto, nos consta que Diego Ignacio de Córdoba tropezó en ocasiones con este problema, pues, por ejemplo, en el mismo año en que le sobrevino la muerte, en 1691, continuaba lidiando en las instancias judiciales para conseguir cobrar la cantidad que le había dejado a deber cuando murió el ganadero soriano Francisco Antón, vecino de la villa de Carrascosa de la Sierra. Y, al parecer, uno de los motivos por los que se estaba demorando su cobro radicaba en que el alcalde mayor de esta villa soriana estaba tramitando deliberadamente con calculada lentitud el concurso de acreedores a los bienes del difunto ganadero que se había iniciado, para que, entre tanto, se consumiesen los bienes dejados por aquél y sus acreedores no pudiesen cobrar de ellos sus créditos⁴¹.

³⁸ AHPM, 8560-1071, Madrid 29-IX-1681. La escritura de obligación originaria se había otorgado en Madrid, 25-VIII-1673.

³⁹ AHPM, 8560-1075, Madrid, 1-X-1681.

⁴⁰ Así lo reconoció el representante de los huérfanos en 1677, cuando solicitó que se les concediese a éstos una moratoria de pago de dicha cantidad. AHPM, 8559-324 y 326.

⁴¹ AHN, Consejos, leg. 7542, Provisión de Madrid, 29-I-1691. El procurador de Diego Ignacio de Córdoba había denunciado que en 2-IV-1690 ya se había despachado cuarta provisión para que el alcalde mayor de Carrascosa determinase el concurso de acreedores a los bienes de Francisco Antón, pero éste daba largas, para que se consumiesen los bienes dejados por el difunto y sus acreedores no cobrasen de ellos sus créditos. Por este motivo Diego Ignacio de Córdoba estaba incurriendo en unos gastos que importaban más que los créditos que reclamaba.

3. INVERSIONES RELACIONADAS CON EL NEGOCIO DE LA GANADERÍA TRASHUMANTE

El continuo trato con ganaderos trashumantes serranos, sobre todo de la cuadrilla mesteña soriana, a los que prestaba dinero, además de proporcionarles servicios financieros de muy diversa índole mediante la gestión de cuentas corrientes, llevó a Diego Ignacio de Córdoba a entrar en estrecho contacto con el negocio de la ganadería trashumante, que era uno de los que más venía contribuyendo a dinamizar la economía rural castellana desde el siglo xv, aunque en la época que le tocó vivir a él atravesaba por notorias dificultades, derivadas en gran medida de la caída de la demanda exterior de lanas⁴². De hecho en el transcurso del siglo xvii fueron muchos los vecinos de Madrid que se vieron atraídos por este negocio y se convirtieron en propietarios de ganados ovinos trashumantes, llegando a reunir en ocasiones cabañas de grandes dimensiones. No fue, sin embargo, el caso de nuestro protagonista, que aunque sí es cierto que poseyó algo de ganado ovino, según todos los indicios fue estante y no trashumante, pues lo mantenía en su villa de Canillejas⁴³. Por el contrario, sin embargo, llama la atención comprobar que sí realizó importantes inversiones en la adquisición de dehesas de invernadero y de agostadero, que eran aprovechadas por ganados trashumantes, pero nunca propios sino de otros ganaderos a los que regularmente las cedía a renta, de modo que fue por esta vía indirecta por la que llegó a tener intereses propios en el negocio ganadero trashumante, aunque sólo como receptor de rentas.

En efecto, por lo que se refiere a tierras de pastos de invernadero, sabemos que en 1680 adquirió la mitad de la dehesa del donadío de Tolote y Aza del Cavallero, en término de Fuenteovejuna, al conde de Fernán Núñez por 64.000 reales de plata, equivalentes a 96.000 reales de vellón⁴⁴. Pero, tras producirse el traspaso de propiedad, continuó aprovechando sus hierbas con sus rebaños ovinos trashumantes el mismo ganadero que la había

⁴² Vid. MÁXIMO DIAGO HERNANDO, *Mesta y trashumancia en Castilla (siglos xiii a xix)*, Arco-Libros, Madrid, 2002.

⁴³ En la escritura de fundación de mayorazgo de 1690 Diego Ignacio hace constar que en su casa de la villa de Canillejas había aperos de labor, ganado de ovejas y mulas. Por su parte, Jesús Bravo Lozano nos informa de un documento de 1678, en que un tal Diego Tejero reconocía haber tenido a su cargo ganado lanar de Diego Ignacio de Córdoba. JESÚS BRAVO LOZANO, *op. cit.*, p. 510. Dado que para entonces éste no había adquirido todavía Canillejas no sabemos dónde era mantenido este ganado.

⁴⁴ Después de haberla adquirido siguió pleitos por el deslinde del término y dehesa, por que al parecer le tenían ocupados algunos términos limítrofes. En defensa de su derecho se remitió a un apeo y amojonamiento que se efectuó en 1499. Noticia en AHN, Consejos, leg. 7538.

tenido a renta del conde, José de Sevilla Montenegro, vecino de Vinuesa, aldea de Soria, quien en 1681 abonaba 5.900 reales de renta anual⁴⁵, y más adelante la volvió a tomar a renta por el precio, algo inferior, de 5.500 reales de vellón por año⁴⁶.

Una inversión de mucha mayor envergadura que la anterior fue la que realizó en 1689 al adquirir, en una subasta judicial, la dehesa del Rincón, en término de Galisteo, Tierra de Plasencia, que pertenecía al marqués de Mondéjar, uno de los principales señores de ganados trashumantes de Segovia, por 230.484 reales de vellón⁴⁷. Y también esta dehesa continuó siendo aprovechada por el mismo ganadero serrano que la había tenido a renta del marqués, en concreto un vecino de Neila llamado Francisco Benito, quien pagó en el ejercicio 1689-90 por el aprovechamiento de sus pastos, y al parecer también por el derecho de labrar sus términos, 9.000 reales de vellón, aunque con anterioridad había estado arrendada por 10.000 reales anuales⁴⁸.

Además de estas dos dehesas localizadas en las comarcas de Plasencia y serranía de Córdoba, que se contaban entre los principales destinos de los rebaños de ganados trashumantes serranos del reino de Castilla durante los meses de invierno, Diego Ignacio de Córdoba también adquirió otras dos importantes fincas en tierras de la mitad meridional peninsular, en las cuales no sabemos sin embargo si habitualmente pastaban ganados trashumantes durante los meses de invierno, o tenían otro tipo de aprovechamientos. Se trata de dos fincas localizadas en el término de Écija, adquiridas en ambos casos en subastas judiciales. La primera era el cortijo y monte

⁴⁵ Noticia en AHPM, 8560-707.

⁴⁶ En 1688 D. José de Sevilla y Montenegro tomó a renta esta dehesa del donadío de Tolote, en Fuenteovejuna, para aprovechamiento de invernadero, agostadero, hierba y bellota, por un año por 5.500 reales de vellón, pagados el 1 de abril de 1689. Quedaba a cargo del arrendador el pago del alcabala y del 2% que se repartía en Fuenteovejuna. AHPM, 12.363-188. La volvió a tomar a renta con idénticas condiciones por otros cuatro años, hasta San Miguel de 1693, en Madrid, 4-X-1689. AHPM, 12.363-768.

⁴⁷ En la fundación de mayorazgos que realizó Diego Ignacio de Córdoba en Madrid, 11-X-1690 hizo constar que la dehesa del Rincón, en término de Galisteo, se la había vendido el marqués de Mondéjar por escritura otorgada en Madrid, 1-VII-1690, ante el escribano Juan Mateo de Benavides, por 230.484 reales de vellón. No obstante ya en Madrid, 29-IX-1689, Diego Ignacio había otorgado poder a un canónigo de Plasencia para requerir que se le diese posesión en su nombre de la dehesa del Rincón, la cual le pertenecía por haberse rematado en él como mayor postor. AHPM, 12.363-766.

⁴⁸ En Madrid, 3-V-1690, Diego Ignacio de Córdoba otorgó carta de pago en que confesó haber recibido de Francisco Benito, vecino de Neila, 9.000 reales de vellón, cantidad que se había ajustado que le debía pagar por el usufructo de la labor, hierba y otros aprovechamientos de la dehesa del Rincón, por el ejercicio que había comenzado en San Miguel de 1689. Se hace constar que Francisco Benito había tomado a renta en noviembre de 1681 la dicha dehesa por nueve años, por un precio de 10.000 reales de vellón anuales. AHPM, 12.364-196.

de La Nava, propiedad del concejo de Écija, que fue puesta a la venta por decisión judicial para abonar a la Real Hacienda las cantidades de dinero que éste le adeudaba, y se remató por el corregidor de esta ciudad andaluza en julio de 1683 en Diego Ignacio de Córdoba por 168.000 reales de vellón. Y la segunda finca era la dehesa de Mingo Andrés y cortijo de Morana, también propiedad del concejo de Écija, e igualmente puesta a la venta unos cuantos años más tarde para saldar deudas contraídas por éste con la Real Hacienda, la cual fue rematada en Diego Ignacio de Córdoba en 1689 por 120.000 reales de vellón⁴⁹.

En estas cuatro adquisiciones de fincas de pasto localizadas en la mitad sur peninsular Diego Ignacio de Córdoba invirtió, por tanto, un total de 604.484 reales de vellón, cifra sin duda muy elevada. Pero resulta difícil determinar con seguridad si estas operaciones de compra se enmarcaron en un proyecto bien definido, que persiguiese el objetivo de sacar provecho del negocio de la ganadería trashumante, aunque sólo fuese por la vía indirecta de la percepción de rentas fijas derivadas de la propiedad de tierras de pasto. Tal posibilidad no puede ser descartada a priori, pero al mismo tiempo no debemos olvidar que bastantes indicios sugieren que en estas operaciones Diego Ignacio de Córdoba actuó impelido por el afán de obtener propiedades a un bajo precio, aprovechando las dificultades económicas de sus propietarios, que les forzaban a vender en condiciones desventajosas, apremiados en muchos casos por las autoridades judiciales.

En efecto, nos consta que las dos fincas de Écija las adquirió en subasta judicial iniciada por juez ejecutor para amortizar las deudas que este concejo tenía contraídas con la Real Hacienda. La dehesa del Rincón, en Galisteo, también le fue rematada como mejor postor en pública subasta, y, dado que en origen había estado incorporada al mayorazgo del marqués de Mondéjar, todo invita a sospechar que este reputado ganadero segoviano se vio forzado a ponerla a la venta, apremiado por los graves apuros financieros que en la década de 1680 se precipitaron sobre tantos señores de ganados trashumantes castellanos. Y, por fin, el duque de Fernán Núñez, que le vendió la mitad de la dehesa del donadío de Tolote, también parece probable que lo hiciese obligado por la imperiosa necesidad de atender las reclamaciones de sus acreedores, entre los que se encontraba el propio Diego Ignacio de Córdoba, quien después de haberle adquirido esta propiedad continuó efectuándole préstamos⁵⁰.

⁴⁹ Los detalles referentes a las dos ventas en la escritura de fundación de mayorazgos por Diego Ignacio de Córdoba, de Madrid, 11-X-1690. AHPM, 9883-869.

⁵⁰ Por ejemplo, por contrato de 4-VI-1681, el conde de Fernán Núñez se obligó a pagar a Diego Ignacio de Córdoba 2.000 pesos de a 8 reales de plata para fin de diciembre de 1683. AHPM, 8560-777.

No obstante, si Diego Ignacio de Córdoba efectuó estas compras por mero afán especulador, en la idea de comprar barato para intentar revender luego mucho más caro, no llegó a poner en práctica tal plan, puesto que todas las fincas las mantuvo en su poder hasta el momento de su muerte, e incluso las incorporó a uno de los mayorazgos por él fundados en 1690 en favor de su hijo primogénito. Por ello quizás sea más acertado concluir que buscaba hacerse con un importante patrimonio fundiario para poder dejar en herencia a sus descendientes, y que aprovechó las buenas oportunidades que en los últimos años del siglo XVII se ofrecieron para adquirir fincas por precios asequibles, como consecuencia de los estragos causados en amplios sectores de la sociedad castellana por las bruscas alteraciones de la moneda aprobadas por la monarquía, que forzaron a muchos a desprenderse de parte de sus bienes para hacer frente a la amortización de las cuantiosas deudas contraídas.

En cualquier caso Diego Ignacio de Córdoba no se limitó a adquirir fincas de pastos de invernadero, sino que también compró tierras de pastos de agostadero localizadas en las montañas de León, aprovechadas en los meses de verano por rebaños de ganado ovino trashumante de grandes propietarios vecindados en lugares de tierras llanas. Así hay que destacar la adquisición en 1684 por 8.200 ducados de plata, equivalentes a 12.300 ducados de vellón, de los puertos de Sariegos, Sanzones y Fuencollada, en las montañas de León, con su jurisdicción alta y baja, señorío y vasallaje, al marqués de Fuenteoyuelo⁵¹. Se trataba de lugares con magníficos pastizales de verano para el ganado ovino, que por ello fueron escogidos por uno de los propietarios más reputados de ganado trashumante del reino, el monasterio jerónimo de Guadalupe, como destino para sus rebaños durante la estación estival. Y, en efecto, nos consta que desde el momento en que Diego Ignacio de Córdoba adquirió la propiedad de estos lugares cedió a renta de forma continuada a este monasterio los derechos de aprovechamiento de sus pastos durante los meses del verano, desde primeros de junio hasta finales de septiembre⁵².

La cantidad de dinero que los jerónimos le entregaban por estos aprovechamientos no era singularmente alta, pues osciló entre los 3.000 y los

⁵¹ La escritura de compraventa está fechada en 10-I-1684. Según declaración contenida en la escritura de fundación de mayorazgos, en AHPM, 9883-869.

⁵² En 1685 se los cedió a renta por dos años por precio de 3.000 reales cada año, a pagar el día de San Juan de junio. AHPM, 8562-73, Madrid, 11-IV-1685. En mayo de 1688 los cedió por tres años, y por un precio sensiblemente superior, de 4.700 reales de vellón por año. AHPM, 12.363-56, Madrid, 6-V-1688. En octubre de 1690 se renovó el arrendamiento para otros cuatro veranos más, hasta el de 1694, por precio de 5.000 reales de vellón por año, que se habrían de hacer efectivos el día uno de septiembre. AHPM, 12.364-392, Madrid, 16-X-1690.

5.000 reales de vellón por año, cuando él había empleado 135.300 reales en la compra de estos tres lugares. Pero se ha de tener en cuenta que el señorío sobre los mismos quizás generaba algún otro tipo de rentas adicionales, habida cuenta que también conllevaba el ejercicio de la jurisdicción civil y criminal.

En cualquier caso, al margen de la rentabilidad que pudieran tener estas operaciones de compras de fincas de pasto destinadas a ganado ovino trashumante, lo que verdaderamente llama la atención es la magnitud de las inversiones realizadas, puesto que sumaron cerca de 740.000 reales de vellón. Y ésta es una cifra sin duda elevada teniendo en cuenta que quien realizó la inversión fue una persona que no tenía intereses directos en la cría de ganado trashumante. Si llegó a acariciar el proyecto de convertirse en un gran señor de ganados, siguiendo el ejemplo de algunos otros notables conciudadanos suyos, es algo que desconocemos. Oportunidades no le debieron faltar, puesto que las dificultades económicas que afectaron a los ganaderos serranos, a muchos de los cuales él prestó fuertes cantidades de dinero, propiciaron que durante la segunda mitad del siglo XVII, y en particular en sus últimas décadas, muchas cabañas cambiasen de dueño. Si no lo hizo fue quizás porque consideró demasiado arriesgado el negocio, y prefirió emplear los sustanciosos beneficios que su actividad de prestamista y agente financiero le proporcionó en la compra masiva de tierras, por considerar que se trataba de una inversión más segura en el marco de la difícil coyuntura económica por la que entonces atravesaba Castilla.

4. OTRAS VERTIENTES DE LA ACTIVIDAD DE DIEGO IGNACIO DE CÓRDOBA COMO PRESTAMISTA

Además de ganaderos trashumantes serranos, otras muchas personas pertenecientes a los más diversos grupos sociales acudieron a Diego Ignacio de Córdoba en busca de crédito, para atender necesidades de muy diverso signo, entre las que ocuparon un lugar destacado las relacionadas con el consumo. En el marco del presente trabajo no podemos entrar a identificar de forma pormenorizada a dichas personas, pero a fin de proporcionar una imagen más completa de la actividad como prestamista desarrollada por nuestro protagonista, y poner de manifiesto cómo estuvo extraordinariamente diversificada, sí consideramos conveniente hacer unas breves referencias a cuáles fueron los principales grupos sociales de los que procedían sus clientes.

En primer lugar hubo entre ellos destacados miembros de la nobleza, en su mayoría de linajes andaluces, y sobre todo cordobeses, aunque con frecuencia avecindados en Madrid. Muchos de los préstamos efectuados a

los miembros de este grupo social fueron destinados a financiar gastos de consumo, en ocasiones derivados de la celebración de acontecimientos extraordinarios de la vida familiar, como eran, por ejemplo, los funerales o las bodas. Y así, por poner sólo unos pocos ejemplos ilustrativos, recordaremos que en 1689 prestó al duque de Sessa y Baena 35.000 reales de vellón para atender los gastos ocasionados con motivo de la muerte de su padre⁵³, y a Baltasar Fernández de Córdoba Ponce de León, caballero de Calatrava residente en Madrid, hermano del vizconde de La Puebla de los Infantes, 22.000 reales de vellón, aunque entregados en especie de plata y oro, para hacer frente a los gastos que tuvo con ocasión de su matrimonio con la vizcondesa de Villanueva del Fresno, Leonor Fernández Tinoco⁵⁴.

La frecuencia con que algunos de estos nobles recurrieron a solicitar adelantos de dinero a nuestro protagonista llevó, no obstante, a que en bastantes casos llegasen a acumular deudas de gran envergadura, como nos atestigua, por ejemplo, el caso del marqués de Hontiveros, señor de la villa de La Palma, vecino de Córdoba, quien en 1689 le adeudaba un total de 357.421 reales de vellón, por lo cual se vio obligado a tener que cederle el derecho a la percepción de varias rentas generadas por bienes de su mayorazgo, hasta que hubiese quedado definitivamente amortizada dicha deuda⁵⁵.

No se trató, sin embargo, de un caso aislado, sino que por el contrario tenemos constancia de que muchos de los nobles que solicitaron préstamos a Diego Ignacio de Córdoba se concertaron con éste en cederle determinadas rentas de sus mayorazgos para contribuir de este modo a la amortización de las deudas con él contraídas. Y por esta vía nuestro protagonista entró en contacto con un sinnúmero de actividades económicas de signo muy variado, porque también lo eran las rentas que sus deudores le cedían, de modo que, por ejemplo, nos consta que, como cesionario de la duquesa de Medinaceli, intervino incluso en el arrendamiento de almadrabas y pesquerías de atunes⁵⁶.

Entre estas rentas figuraron, por supuesto, las generadas por dehesas de invernadero propiedad de nobles cordobeses que eran aprovechadas por ganaderos trashumantes serranos, de manera que también por esta vía nuestro protagonista mantuvo estrecho contacto con el negocio ganadero

⁵³ AHPM, 12.363-758, Madrid, 24-IX-1689. Cesión efectuada por el duque de Sessa y Baena a Diego Ignacio de Córdoba para que cobre del administrador de sus estados de Casapalma y Guadalcazar, vecino de Córdoba, los 35.000 reales de vellón que le adeuda.

⁵⁴ AHPM, 12.363-825, Madrid, 17-XI-1689. Se obligó a devolverlos para el 17 de mayo de 1690. En esta misma fecha este caballero cedió a Diego Ignacio de Córdoba el derecho a cobrar de los arrendadores de los cortijos de Pedrique y Carmona, pertenecientes a su hermano, el vizconde de La Puebla de los Infantes, 400 ducados de vellón que a él le correspondía percibir aquel año por asignación de alimentos. *Ibid.*, fol. 827.

⁵⁵ AHPM, 12.363-870.

⁵⁶ Noticia correspondiente a 1689 en AHPM, 12.363-844.

trashumante, con el que, como vimos, le vinculaba su actividad de prestamista de señores de ganados serranos, y de propietario de dehesas. Así, por ejemplo, tenemos constancia de que uno de los mayores propietarios de tierras de pasto en la Sierra de Córdoba, el marqués de La Guardia, debido a los graves problemas de liquidez que le afectaron de forma crónica durante las décadas centrales del siglo xvii, recurrió con regularidad a tomar prestadas grandes sumas de dinero de hombres de negocios madrileños, a los que a cambio cedía el derecho a cobrar las rentas debidas por los arrendatarios de sus dehesas de la provincia de Córdoba, en su mayoría señores de ganados trashumantes sorianos. Y, entre ellos estuvo Diego Ignacio de Córdoba, aunque, a juzgar por los datos de momento reunidos, parece que no fue de los que con más regularidad le efectuó préstamos⁵⁷.

Además de con el marqués de La Guardia, no obstante, nuestro protagonista también tuvo tratos de este tipo al menos con el marqués de Santaella, vecino de Córdoba, propietario de la dehesa de Los Galapagares de Chiquero, en término de Belalcázar y Fuenteovejuna, que tenía cedida a renta al ganadero soriano D. José de Sevilla y Montenegro, vecino de Vinuesa. Ya en 1685, en efecto, nos consta que, como cesionario del marqués, le cobró a éste la renta debida por el aprovechamiento de dicha dehesa⁵⁸, y de nuevo lo hizo en mayo de 1688⁵⁹. Y, por fin, en el otoño de este año fue él mismo el que, en nombre del marqués, concertó la prórroga del arrendamiento de la dehesa por otros cuatro años, desde San Miguel de 1688 hasta San Miguel de 1692, con la condición de que parte del dinero de la renta se la debería entregar cada año directamente a él, para contribuir al pago de las cantidades que le adeudaba el marqués⁶⁰.

Además de representantes de la alta nobleza, la clientela de Diego Ignacio de Córdoba integró también a numerosos miembros del estamento ecle-

⁵⁷ En Madrid, 3-IV-1666, como cesionario del marqués de La Guardia, Diego Ignacio de Córdoba cobró de Gabriel y Francisco de Cereceda, vecinos de Verguizas, aldea de Tierra de Yanguas, 2.697 reales y 30 mrs. que éstos estaban obligados a pagar en el plazo de abril por aprovechamiento de pastos en dehesas del marqués. AHPM, 8554-456.

⁵⁸ Por ejemplo, en 21-VII-1685 cobró como cesionario suyo 10.100 reales de vellón de D. José de Sevilla Montenegro, ganadero vecino de Vinuesa, aldea de Soria, que debía por la renta de la dehesa de Los Galapagares. AHPM, 8562-883.

⁵⁹ En Madrid, 12-V-1688 Diego Ignacio confesó haber recibido de mano de D. José de Sevilla Montenegro, 4.600 reales por el arrendamiento de la dehesa de Galapagares de Chiquero. Esta cantidad se la pagaba en nombre del marqués de Santaella por cuenta de 14.000 reales que éste le debía al primero, por escritura otorgada en Córdoba, 18-II-1686. AHPM, 12.363-64.

⁶⁰ AHPM, 12.363-192. El precio que tenía que satisfacer el arrendatario era de 15.000 reales de vellón anuales, por aprovechamientos de invernadero y agostadero, hierba y bellota, pagaderos por mitad en dos plazos, fijados en finales de abril y San Miguel. Conforme a lo dispuesto en este contrato en 29-XII-1690, Diego Ignacio de Córdoba cobró de D. José de Sevilla y Montenegro 3.900 reales. AHPM, 12.364-392.

siástico, de procedencia geográfica y perfil socioeconómico extraordinariamente variados. En efecto, hubo entre ellos algunos representantes del alto clero, como el obispo de Jaén, fray Juan Asensio, quien en 1689 le adeudaba 2.300 doblones de a dos escudos de oro y 7.000 pesos de a ocho reales de plata antigua, por virtud de dos cartas de obligación otorgadas en 1682 y 1683⁶¹. También prestó a dignidades de cabildos catedralicios de diversas ciudades castellanas como, por ejemplo, el maestrescuela de la catedral de León⁶², y a otros clérigos de rango más inferior; como un arcipreste del arzobispado de Burgos que recurrió a él para obtener el dinero con el que desempeñar las bulas de su arciprestazgo⁶³. Al mismo tiempo entre sus clientes hubo simples beneficiados en parroquias de lugares muy dispares de la geografía castellana, pero que residían en la Corte, como es el caso del licenciado D. Francisco de Espinosa, beneficiado de Iniesta⁶⁴. Pero sus contactos internacionales también le permitieron asumir el papel de proveedor de dinero para clérigos residentes en la Corte romana⁶⁵.

Capítulo aparte merecen los préstamos efectuados a clérigos beneficiados en las diócesis americanas, pues se enmarcan en el contexto de sus negocios con América, de los que trataremos a continuación. Pero conviene aquí hacer constar que en ocasiones los beneficiarios de los mismos fueron individuos que tomaron el dinero prestado en Madrid y se comprometieron a devolverlo en la misma plaza al cabo de varios años. Y como ilustración de esta práctica sirva el ejemplo del tesorero de la iglesia de La Puebla de los Ángeles, en Nueva España (México), quien en 1688 confesó haber recibido prestados de él en la Corte 5.400 pesos de a 10 reales de plata, para costear sus pleitos y poder mantenerse durante su permanencia en ella, los cuales se comprometió a restituírle en su propia casa en el plazo de tres años⁶⁶.

Esta abundancia de clérigos entre los clientes de Diego Ignacio de Córdoba resulta en cualquier caso concorde con la tendencia manifestada por nuestro protagonista a moverse en ambientes con fuerte componente clerical. En efecto, ya hemos aludido a que su principal mentor en la Corte, su tío, el doctor Diego Fernández de Córdoba, era clérigo a la vez que agen-

⁶¹ AHPM, 12.363-536, Madrid, 4-IV-1689. Carta de poder de Diego Ignacio de Córdoba para cobrar estas cantidades.

⁶² En 1689 éste le estaba debiendo 7.455 reales de plata. AHPM, 12.363-465.

⁶³ Para este fin le prestó 5.695 reales. AHPM, 12.363-487.

⁶⁴ En 1689 prestó a este clérigo 2.933 reales de plata. AHPM, 12.363-788.

⁶⁵ Un ejemplo que nos proporciona una ilustración de este tipo de actividad en AHPS, PN, 795-1283-251. Se hace constar que Gregorio Yerro, vecino de Madrid, restaba debiendo a Diego Ignacio de Córdoba 42.240 reales de plata, por razón de diferentes letras y papeles que en distintos momentos había sacado el doctor Martín Yerro durante el tiempo en que había estado en Corte Romana, para sustento, vestuario y otros gastos extraordinarios.

⁶⁶ AHPM, 12.363-124, Madrid, 18-VI-1688.

te de negocios en el Consejo de Indias. Pero, además, él mismo manifestó una declarada preferencia por utilizar a clérigos como corresponsales para la tramitación de sus negocios en ciudades andaluzas donde se concentraban sus intereses, como era el caso de Córdoba, donde estuvo a su servicio D. Francisco Esteban de Roa y Uceda, clérigo de orden sacro⁶⁷, y Écija, donde contó con la colaboración del presbítero D. Marcos Dorado para la gestión de su hacienda y negocios⁶⁸.

Tras nobles y clérigos un tercer grupo que proporcionó numerosos clientes a Diego Ignacio de Córdoba fue el constituido por mercaderes y hombres de negocios, en su mayoría residentes en Madrid, aunque también los hubo que vivían en otras ciudades castellanas con las que nuestro protagonista mantenía fuertes vínculos por razón de negocios, como es el caso de Soria. Así hay que destacar que el individuo que desempeñó en esta capital castellana un papel más sobresaliente como mercader y financiero durante la segunda mitad del siglo XVII, Juan Mateo Gutiérrez, también se contó entre quienes tomaron a préstamo importantes cantidades de dinero de Diego Ignacio de Córdoba e incurrieron en morosidad a la hora de devolverlas⁶⁹. Y esta circunstancia no deja de resultar significativa, si tenemos en cuenta que este mercader soriano fue la persona que mayor número de operaciones de préstamo realizó en la ciudad del Duero en las décadas centrales del siglo XVII, a personas de muy variada condición social, entre las que abundaron precisamente los señores de ganados trashumantes⁷⁰.

Entre los hombres de negocios avecindados en Madrid que recibieron préstamos de Diego Ignacio de Córdoba se contaron algunos de los más dinámicos del momento, como es el caso del célebre Don Francisco de Horcasitas⁷¹, y también otros de menor relieve, como, por ejemplo, Matías de Ceballos, obligado del abasto del carbón de la villa⁷².

⁶⁷ En 22-XII-1689 le otorgó un poder general para administrar, arrendar, tomar cuentas y cobrar. AHPM, 12.363-866.

⁶⁸ En 23-IX-1689 le otorgó un poder general para cobrar y administrar. AHPM, 12.363-756.

⁶⁹ En 22-VIII-1669 Diego Ignacio de Córdoba terminó de cobrar el resto de 65.927,5 reales que había prestado en abril de 1667 a Juan Mateo Gutiérrez, y que éste debería haberle devuelto, conforme a las condiciones del contrato, en el plazo de cinco meses. AHPM, 8556-135.

⁷⁰ Algunas referencias al papel como prestamista de este mercader soriano, en MÁXIMO DIAGO HERNANDO, *El crédito en el comercio lanero...*, pp. 293-4.

⁷¹ Tras su muerte en el año 1672, sus testamentarios pagaron a Diego Ignacio 1.440 doblones de a dos escudos de oro que el difunto le adeudaba. Proporciona la noticia JESÚS BRAVO LOZANO, *op. cit.*, p. 510.

⁷² A éste le prestó en 15-IV-1680 600 doblones de a dos escudos de oro, con condición de que los devolviese para Navidad de 1680. AHPM, 8560-166.

Y, por fin, nuestro protagonista también atendió las necesidades financieras de miembros de la oligarquía madrileña integrados en el aparato burocrático cortesano. Es el caso del regidor D. Álvaro de Riaño, miembro de la Junta de aposento de la Corte, quien por haber recibido de él prestados 550 doblones de a dos escudos de oro cada uno, para atender gastos urgentes que le habían surgido, le cedió el derecho a cobrar los alquileres que le debían los inquilinos que ocupaban los cuartos principal y segundo de sus casas en la calle de Alcalá⁷³. Y a este mismo grupo podemos adscribir a Juan del Moral, caballero de Santiago, secretario del rey y oficial mayor en la secretaría de Estado, quien como garantía para la devolución al cabo de un año de 10.000 reales de plata que recibió prestados en 1685 dejó depositada en su poder una tapicería⁷⁴.

En suma, por tanto, la clientela de Diego Ignacio de Córdoba fue extraordinariamente numerosa y variada, y fueron tantas las operaciones de préstamo que realizó que por fuerza debió disponer de una importante masa de capital, que, en el estado actual de las investigaciones, resulta imposible determinar, no obstante, dónde tuvo su origen. Pero, cualesquiera que éste fuese, de lo que no cabe duda es de que consiguió sacarle una elevada rentabilidad en los empleos que le dio, a pesar de que no fue inmune al grave problema de la morosidad. Y la mejor prueba de que así fue nos la proporciona la constatación de la gran cantidad de propiedades inmuebles de todo tipo que llegó a reunir por toda la geografía castellana, a las que se sumaron otros muchos bienes muebles, que en conjunto conformaron una fortuna de notable envergadura, como tendremos ocasión de comprobar a continuación, no sin antes hacer una breve referencia a otra importante rama de la actividad de nuestro protagonista durante toda su trayectoria, la de sus negocios con América.

5. NEGOCIOS EN AMÉRICA

En efecto, junto con los préstamos efectuados a vecinos de Madrid y de otros lugares de la Corona de Castilla, el otro gran pilar sobre el que se sustentó la actividad profesional de Diego Ignacio de Córdoba fueron los negocios con América. Sobre esta parcela de su actividad hemos reunido ciertamente bastantes noticias, pero no las suficientes como para conocer en detalle el carácter de dichos negocios. Y, por ello, en espera de poder dedi-

⁷³ AHPM, 12.363-267.

⁷⁴ AHPM, 8562-817, Madrid, 8-VI-1685. La toma de prendas como garantía de la devolución de los préstamos fue practicada por Diego Ignacio de Córdoba en bastantes casos, según él mismo reconoció en su testamento.

car más adelante al análisis de esta cuestión un trabajo más en profundidad, nos limitaremos por ahora a realizar unas someras referencias, con el único objetivo de contribuir a proporcionar una imagen lo más completa posible de la amplia gama de actividades por las que mostró interés nuestro protagonista a lo largo de su dilatada trayectoria profesional.

Según ya hemos avanzado, Diego Ignacio de Córdoba desempeñó el oficio de agente de negocios en el Consejo de Indias, en el que le había precedido su tío el doctor Diego Fernández de Córdoba, clérigo, y sin duda fue por este motivo por el que América ocupó un lugar tan destacado en su actividad profesional. En concreto sabemos que personas e instituciones que residían en Indias delegaban en él para que cobrase en su nombre cantidades que les eran debidas en la Corte o en otros puntos del reino de Castilla⁷⁵, las cuales probablemente procedería luego a transferirles a sus lugares de residencia por procedimientos que convendría reconstruir en detalle.

Por otro lado tenemos constancia de que personas e instituciones residentes en Indias tenían también contraídas deudas con él, puesto que, cuando fundó varios mayorazgos en favor de sus hijos en 1690, dispuso que el caudal que quedase tras su muerte en dinero o efectos, así en estos reinos como en los de las Indias, fuese destinado a cubrir los 831.773 reales que faltaban para que uno de los dichos mayorazgos alcanzase el valor previsto de 160.000 ducados.

El origen de estas deudas en algunos casos estaba en operaciones de préstamo realizadas en Madrid a individuos que partían hacia América y se comprometían a devolver en territorio americano las cantidades recibidas para financiar los gastos del viaje⁷⁶. Y en otras ocasiones Diego Ignacio de Córdoba adquirió el derecho a percibir determinadas cantidades de dinero en plazas americanas por virtud de cesiones que le efectuaron individuos o instituciones a los que efectuó préstamos en la plaza de Madrid. Así procedió, por ejemplo, en 1680 la casa profesa de la Compañía de Jesús de esta capital, que, tras haber recibido de él 3.000 ducados de plata al contado en esta plaza, le cedió el derecho a percibir idéntica cantidad sobre los ingresos correspondientes a la Real Hacienda en la plaza americana de Vera Cruz, la cual había sido donada a dicha casa profesa por real cédula de 29 de mayo de 1679, para ayuda a la financiación de la construcción de

⁷⁵ En su testamento dispuso que los poderes que tenía de personas y comunidades residentes en Indias para cualesquier cobranzas y efectos fuesen transferidos en favor de D. Fernando de Pedrajas y D. Luis Pastor, para que éstos se hiciesen cargo de dicha tarea.

⁷⁶ Así en Madrid, 12-III-1690, Diego Antonio de Oviedo y Baños, oidor de la Audiencia de la isla de Santo Domingo, quien se disponía a partir de inmediato a su destino para desempeñar este oficio, recibió prestados 840 pesos de a 10 reales de plata, para gastos de viaje, los cuales se obligó a devolver en plazo de cuatro meses en la ciudad de Santiago de León de Caracas. AHPM, 12.364-54.

una iglesia dedicada a San Francisco de Borja, en la que se conservaban sus reliquias⁷⁷.

Diego Ignacio de Córdoba de hecho llegó a contar con una tupida red de corresponsales en las principales ciudades americanas⁷⁸, en quienes delegó la tarea de cobrar en su nombre cantidades de dinero que le eran debidas por muy diferentes conceptos. Y muy en particular éstos se encargaron de cobrar por cuenta suya situados y libranzas sobre rentas de la Hacienda Regia en América. En efecto, tenemos constancia de que llegó a adquirir una cierta reputación como persona con suficientes contactos como para conseguir un pronto cobro de este tipo de situados o libranzas sobre unas rentas que, por la considerable distancia de los lugares donde las percibía la Real Hacienda, debían ser consideradas poco seguras. Y así nos lo pone de manifiesto, por ejemplo, una carta de finiquito otorgada en febrero de 1690 por Simón Ruiz Pesoa, tesorero general del estanco del tabaco, vecino de Madrid, quien en la misma confesó que en 9 de junio de 1685 había otorgado una escritura de cesión a favor de Diego Ignacio de Córdoba de 196.890 pesos de a 8 reales de plata, que la Real Hacienda le había librado con cargo a lo procedido de la bula de Cruzada en México, en la confianza de que al ir a nombre de Diego Ignacio tuviese más pronto y fácil cobro, por medio de uno de sus correspondientes en Nueva España. Y, en efecto, así ocurrió, puesto que en virtud de un poder otorgado por este último a su principal correspondiente en México, el contador D. Francisco Rodezno, la referida cantidad se cobró sin inconveniente, aunque finalmente el que la ingresó fue Simón Ruiz Pesoa, por cuanto Diego Ignacio de Córdoba se limitó a actuar en calidad de simple intermediario, que por supuesto cobraría alguna comisión por sus servicios como tal, si bien este extremo en el documento no se nos aclara⁷⁹.

Nuestro protagonista sirvió, pues, a hombres de negocios residentes en Castilla en la tarea de facilitarles el cobro de cantidades de dinero que se les habían librado en Indias, cuando no adquirió directamente de ellos el derecho a percibir tales cantidades mediante operaciones de compra, en las que bien se cuidaría de abonar a los interesados cuantías inferiores a las que ellos le cedían para poder cobrar en América, aunque sólo fuese para compensar el evidente riesgo en que incurría. Pero al mismo tiempo también desempeñó la función de signo opuesto, es decir, la de agente al

⁷⁷ AHPM, 9490-544, Madrid, 18-V-1680. Cesión por Francisco de Gamboa, jesuita de la casa profesa de la Compañía en Madrid, a Diego Ignacio de Córdoba.

⁷⁸ En 18-V-1688 otorgó poder a tres vecinos de Cartagena de Indias para que cobrasen en su nombre las cantidades que allí se le adeudaban. AHPM, 12.363-126. En 9-IV-1685 otorgó un poder de similares características a un vecino de Buenos Aires. AHPM, 8562-734. Sobre sus corresponsales en ciudades mexicanas proporcionamos algunas noticias en el texto.

⁷⁹ AHPM, 12.364-1.

servicio de personas e instituciones residentes en Indias, en representación de las cuales cobraba rentas y libranzas, y desempeñaba otra serie de tareas, en uso de los poderes que le habían sido otorgados por las mismas⁸⁰.

En suma, pues, las funciones que como intermediario financiero entre América y Castilla desempeñó Diego Ignacio de Córdoba fueron muy variadas y complejas, estando con frecuencia estrechamente ligadas con la gestión del cobro de rentas de la Real Hacienda en las colonias americanas, y en segundo lugar también con las operaciones financieras ligadas a las expediciones anuales de la flota de Indias, que había de arribar a las costas peninsulares cargada de metales preciosos. Y sin duda esta rama de sus negocios le debió proporcionar saneados beneficios, aunque en el estado actual de las investigaciones nos resulta imposible realizar una estimación siquiera aproximada de los mismos.

6. EL ÉXITO ECONÓMICO DE LA EMPRESA BANCARIA DE DIEGO IGNACIO DE CÓRDOBA

Como venimos sugiriendo, las fuentes documentales nos impiden estimar los márgenes de beneficio que obtenía nuestro protagonista en sus operaciones de préstamo. Pero no nos cabe duda que éstos debieron ser importantes, porque llegó a amasar una importante fortuna, y no se le conoce ninguna otra actividad relevante fuera de la de prestamista y de intermediario financiero que hubiese podido ayudarle a reunirla. Para demostrar, por lo tanto, hasta qué punto el negocio crediticio podía llegar a ser lucrativo en la Castilla de la segunda mitad del siglo XVII, afectada por problemas económicos sin cuento, concluiremos el presente trabajo dando cuenta con cierto detalle de las dimensiones y composición de la hacienda que logró reunir al final de sus días Diego Ignacio de Córdoba.

Según las estimaciones por él realizadas en 1690, cuando decidió la fundación de varios mayorazgos en favor de sus dos hijos, el valor de esta hacienda podía alcanzar cerca de 375.000 ducados, aunque ciertamente parte de la misma se componía de efectos sin cobrar⁸¹. No obstante para

⁸⁰ Así lo reconoció en su testamento, en el que dispuso que todos los poderes que tenía de personas y comunidades residentes en Indias, u otorgados en Indias, para cobranzas y efectos, fuesen sustituidos en favor de D. Fernando de Pedrajas y D. Luis Jerónimo Pastor, ambos asistentes de su casa, a quienes encargó que se portasen con toda hermandad y conformidad en el uso de ellos.

⁸¹ En favor de su hija María Fausta de Córdoba fundó un mayorazgo por valor de 80.000 ducados, a los que había que sumar los 66.492 que le entregó en dote cuando casó en 1673 con D. Baltasar Joseph de Brizuela y Montalvo. Y en favor de su hijo fundó dos mayorazgos, uno por valor de 66.492 ducados, es decir la misma cantidad que se había entregado en dote

aquellas fechas había logrado reunir un importante número de bienes raíces, de muy variadas características, y dispersos a lo largo y ancho de la geografía castellana. Ya hemos hecho referencia a sus compras de fincas en Écija, Córdoba, Plasencia y León, por lo cual no vamos a repetir aquí estas informaciones. Pero no se agotaron aquí sus inversiones en la adquisición de bienes inmuebles, sino que también realizó algunas otras muy importantes, centradas tanto en ámbitos rurales como urbanos. Entre las primeras hay que destacar la compra del señorío de la villa de Canillejas, próxima a Madrid, efectuada al conde de la Puebla de Montalbán por 4.000 ducados en 1687. Lo que en esta operación le vendió el conde fue básicamente la jurisdicción sobre la población residente en dicha villa, y las rentas anejas a la misma. Pero Diego Ignacio de Córdoba concertó por su parte después muchas operaciones de compra de bienes inmuebles de muy diverso tipo tales como casas, pajares, huertas, jardines, viñas y tierras de labranza, ubicados todos ellos en el término de esta villa madrileña, para ampliar su patrimonio en ella. Y además realizó algunas importantes inversiones para mejora de la infraestructura, tales como la fabricación de un pozo de nieve y de un palomar, y en la compra de ganado ovino, mantenido en régimen estante. De manera que, como consecuencia de todo esto, cuando en 1690 fundó los mayorazgos en favor de sus hijos, estimó que todo su patrimonio en Canillejas debía ser valorado en 308.000 reales, cifra enormemente alejada de los 44.000 reales que había pagado al conde de La Puebla de Montalbán por el señorío. Sin duda la valoración de 1690 fue excesivamente elevada, y también cabe presumir que el precio pagado al conde en 1687 fue bastante bajo, dado que el traspaso de propiedad se efectuó por virtud de una venta judicial, pero en cualquier caso las inversiones realizadas en la villa para constituir un importante patrimonio agropecuario debieron ser muy importantes, aun a pesar de haberse realizado en un período de tiempo tan breve.

A estas inversiones en el ámbito rural próximo a Madrid hay que sumar las realizadas en el propio casco urbano madrileño, donde ya Diego Ignacio de Córdoba contaba con propiedad inmobiliaria heredada de su padre y su tío, quienes habían fundado en 1651 un mayorazgo en el que se incluían unas casas en la calle de las Infantas. Así en primer lugar, adquirió dos solares y dos casas en esta misma calle, que en conjunto estimó

a su hermana, y otro por valor de 160.000 ducados. Entre los tres mayorazgos y la dote sumaban 372.984 ducados. En 1690 Diego Ignacio de Córdoba no disponía, sin embargo, de suficientes bienes raíces y rentas fijas, como censos o juros, para alcanzar estas sumas sino que reconoció que le faltaban 831.773 reales para el mayorazgo de los 160.000 ducados, y 401.491 reales para el de los 80.000 ducados. Y por ello dispuso que estas cantidades se cubriesen tras su fallecimiento con el caudal que quedase en dinero o efectos, tanto en Castilla como en Indias.

en 1690 que podrían valer unos 12.000 ducados. Y más adelante se hizo con la propiedad de otras casas en la calle del Barco, en el concurso de acreedores a la hacienda de D. Juan de Ayala Quintana, por las cuales pagó 84.700 reales en 1678, aunque en 1690 estimó su valor en 6.000 ducados (66.000 reales).

En conjunto se puede advertir, por tanto, que la mayor parte del patrimonio inmobiliario reunido por Diego Ignacio de Córdoba fue adquirida en operaciones de ventas judiciales, aprovechando dificultades económicas de los anteriores propietarios, con el muy probable propósito de comprar a precios más baratos. Algunos de los vendedores fueron incluso personas a las que nuestro protagonista efectuó préstamos con cierta regularidad, y es probable, por tanto, que se aprovechara del conocimiento de sus dificultades financieras para hacerse con la propiedad de una parte de su patrimonio en condiciones ventajosas, aunque también cabe la posibilidad de que la adquisición de patrimonio inmueble fuese la única opción viable para recuperar las cantidades prestadas. En cualquier caso, sea como fuere, el proceso de formación del patrimonio inmobiliario de Diego Ignacio de Córdoba ofrece la singularidad de que se produjo a un ritmo muy rápido y precisamente en uno de los momentos en que la Corona de Castilla en su conjunto afrontaba una situación económica más difícil, y demuestra, por tanto, que incluso en los períodos de marcada depresión económica podían darse condiciones favorables para que las personas dedicadas a determinadas actividades prosperasen a ritmo más rápido incluso que en períodos de crecimiento económico generalizado. En la Castilla de la segunda mitad del siglo xvii parece que una de esas actividades fue el préstamo, o al menos así consideramos que lo sugiere la trayectoria de Diego Ignacio de Córdoba.

Pero, si bien es cierto que éste llegó a reunir un patrimonio inmobiliario, rústico y urbano, bastante importante, hay que tener en cuenta también que el mismo nunca llegó a conformar la parte principal de su hacienda, que, coherentemente con su condición de hombre de negocios, continuó estando constituida en un porcentaje muy elevado por activos financieros. Entre dichos activos destacaban sobre todo las cantidades invertidas en préstamos, el montante de las cuales no hemos podido de momento determinar, al no haber localizado la documentación referente al proceso de transmisión de la herencia a sus herederos. Pero también estuvieron presentes los títulos de renta fija, en su mayor parte emitidos por instituciones públicas, aunque también en algunos pocos casos por personas particulares.

Poseyó, en efecto, algunos juros, aunque de poca importancia, porque estos títulos de deuda pública habían quedado muy devaluados como consecuencia en gran medida de la política de retención de un alto porcenta-

je de las rentas que generaban puesta en práctica por parte de la monarquía durante el siglo xvii⁸², y sin duda prefirió orientar sus inversiones hacia otros terrenos más remuneradores.

Más importancia tuvieron los títulos de renta fija emitidos por municipios castellanos, en concreto por los de Madrid y Sevilla, ya que sus principales sumaron cerca de 300.000 reales de vellón⁸³, mientras que los de los juros no llegaron a 15.000 reales. Y en cuanto a los títulos de renta fija emitidos por personas particulares podemos destacar el de 10.000 ducados de vellón de principal, situado sobre las rentas del estado de la Puebla de Montalbán, que adquirió en el año 1674.

En conjunto, no obstante, la importancia porcentual de los títulos de renta fija, pública o privada, en el patrimonio de Diego Ignacio de Córdoba parece que fue escasa, y esta constatación nos confirmaría que prefirió emplear su dinero en negocios de préstamo a corto plazo, en los que podría aplicar tasas de interés mucho más elevadas, aunque para nosotros hoy desconocidas porque nunca se hacían constar en los contratos notariales de obligación. Pero insistimos una vez más en que la mejor prueba de que dichos intereses debieron ser altos nos la proporciona la constatación de la rápida acumulación de señoríos y grandes fincas repartidas por toda la geografía peninsular por parte de nuestro protagonista, que, de ser un simple agente de negocios en el Consejo de Indias, logró convertirse en señor de vasallos, y preparar el terreno para que su hijo primogénito accediese a las filas de la nobleza titulada, primero como vizconde de Sariegos y después como marqués de Canillejas.

⁸² Al fundar los mayorazgos en 1690 declaró la posesión de un juro de 66.592 mrs. de renta sobre los millones de Jaén y provincia, valorado en 7.834 reales; y de otro de 104.600 mrs. de renta, valorado en 6.153 reales. La razón de la baja valoración estribaba en que las rentas eran nominales, pero en la práctica quedaban reducidas a prácticamente la mitad.

⁸³ Se trataba de un censo de 66.000 reales de vellón de principal, situado sobre las sisas del cacao y chocolate de Madrid, que obtuvo por cesión de unos cesionarios de la condesa de Luna, a quien pertenecían; y de otros cuatro situados sobre diversos impuestos en Sevilla, que sumaban 222.522 reales de vellón de principal, que le habían vendido, con facultad real, el asistente y diputados del ayuntamiento sevillano.

RESUMEN: Tras la designación de Madrid como capital en 1561, Manzanares, Alcalá de Henares y Madrid se convierten en plazas de cambios en sustitución de Medina del Campo. Este proceso es estudiado en el presente artículo, así como la actividad como prestamista de Diego Ignacio de Córdoba.

ABSTRACT: Afterwards Madrid designation as capital of Spain in 1561, Manzanares, Alcalá de Henares and Madrid become centres of change and credit to replaced Medina del Campo. Diego Ignacio de Córdoba are de most important moneylender in this time.

PALABRAS CLAVE: Diego Ignacio de Córdoba. Capitalidad de Madrid. Mercado crediticio. Siglo XVI.

KEY WORDS: Diego Ignacio de Córdoba. Madrid as capital. Change and Credit market. 16th Century.

LA NECESARIA LEY DE CAPITALIDAD DE MADRID AL BORDE DE LO IMPOSIBLE

Por ENRIQUE DE AGUINAGA

De la Real Academia de Doctores

Catedrático emérito de la Universidad Complutense

Decano de los Cronistas de la Villa de Madrid

Puestos en lo peor, ante una posible revisión de la Constitución Española, cabe preguntarse si, en el nuevo texto, subsistiría en su integridad el artículo quinto, aquel que establece: *La capital del Estado es la Villa de Madrid*. Y, en caso positivo, si el hecho histórico de la capitalidad de Madrid obtendría, por fin, su propia Ley, apuntada en la Ley de Régimen Especial, comprometida desde 1983 en el Estatuto de Autonomía.

Situados en el marco de las tensiones actuales, la esperanza de una Ley de Régimen Especial de Madrid, que sea una auténtica Ley de Capitalidad, como resultado del consenso de Ayuntamiento y Comunidad, es una ingenuidad.

La dificultad parte de que no hay, ni siquiera en las proclamaciones de 1931¹, 1963² y 1978³, la menor definición legal del concepto ciudad capital y sus funciones. Se dice que Madrid es capital pero no se explica en qué consiste serlo. Se trata de un sobreentendido, de un consenso, de un convenio nunca escrito, de una sutil trama histórica y política, hecha de sedimentaciones sociales, económicas, culturales y psicológicas a lo largo de siglos, que, por si fuera poco, en el caso de Madrid, se enrarece contradictoriamente con la sobrevenida estructura autonómica, de difícilísima corrección, que la sitúa al borde del absurdo, en un espacio imposible, entre la autonomía provincial y la autonomía municipal.

Todo ello tiene una corporeidad. Pero, ¿cómo reducir todo ello a un concepto jurídico? Empezando por el principio, antes de plantear sus funciones, ¿cómo caracterizar a la ciudad capital?

¹ Constitución de la II República Española, artículo quinto.

² Ley Especial del Municipio de Madrid, artículo primero.

³ Constitución Española, artículo quinto.